

## CONTRATO No. 071-2016

### ELABORACIÓN DE MATERIAL DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FTNS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE 2**, debidamente representada por su Directora Artística Ejecutiva, Lucía Patiño, con número de RUC 1791984714001, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la "**FUNDACIÓN o FTNS**"; y, por otra parte el señor Luis Argenis Godoy González, con número de RUC 1717639742001, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**".

Las partes por los derechos que representan se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- Mediante Resolución Nro. C-590 del 08 de octubre de 2003, el Concejo Metropolitano de Quito, creó la Fundación Teatro Nacional Sucre, entre cuyos objetivos principales se encuentra promover el desarrollo, fomento, promoción y producción de las artes escénicas y musicales en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Ecuador y a nivel Internacional.

1.02.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1432 del 10 de marzo de 2005, el Ministerio de Educación y Cultura, concede Personería Jurídica a la Fundación Teatro Nacional Sucre.

1.03.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-009, de fecha 15 de enero de 2014, el Ministro de Cultura y Patrimonio a la fecha, aprobó la reforma del Estatuto de la Fundación Teatro Nacional Sucre. El Artículo 25, literales a) y f) facultan a la Directora Artística Ejecutiva, para que celebre o suscriba los actos, convenios o contratos en materias relacionadas con las actividades de la FUNDACIÓN.

1.04.- El Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2013, resolvió nombrar como Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN** a Lucía Patiño Loayza.

1.05.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Plan Anual de Contrataciones de la FUNDACIÓN, contempla la "**ELABORACIÓN DE MATERIAL DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FTNS**", conforme consta en la Autorización de Inicio Nro. 266-2016, de fecha 01 de agosto de 2016.

1.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.3.02.04.01 denominada "*Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado*", conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la Fundación Teatro Nacional Sucre, mediante certificación presupuestaria Nro. 357, de fecha 14 de julio de 2016.

1.07.- Previo los informes y los estudios respectivos, Lucía Patiño, Directora Artística Ejecutiva de la FTNS, mediante Resolución Nro. 183-FTNS-2016, de fecha 04 de agosto de

2016, autorizó el inicio del proceso y aprobó el pliego de Régimen Especial Nro. RE-FTNS-056-2016, para la **“ELABORACIÓN DE MATERIAL DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FTNS”**.

1.08.- Se realizó la respectiva invitación el 11 de agosto de 2016, a través del Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.09.- Con fecha 18 de agosto de 2016, el señor Ricardo Chávez, en calidad de Delegado del proceso, realizó la Apertura de sobres y Calificación de la oferta presentada y una vez finalizada la calificación, resolvió *“(…) CALIFICAR al oferente invitado, por haber cumplido con todos los requisitos solicitados en el pliego y términos de referencia del proceso de Régimen Especial Nro. RE-FTNS-056-2016 y por tener un puntaje considerable en la etapa de evaluación (…)”* y recomendar a la Máxima Autoridad la adjudicación del contrato del proceso de Régimen Especial en mención, al señor **LUIS ARGENIS GODOY GONZÁLEZ**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia; de todo lo actuado se dejó constancia en el Acta Nro. 002 publicada en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

1.10.- Mediante memorando Nro. 1091-FTNS-2016, de fecha 19 de agosto de 2016, Ricardo Chávez, Delegado de la Directora Artística Ejecutiva de la FTNS para este proceso, recomendó a la máxima autoridad, adjudicar el contrato de Régimen Especial RE-FTNS-056-2016, al señor **LUIS ARGENIS GODOY GONZÁLEZ**, con número de RUC 1717639742001, por un monto de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 15.970,00)** más el IVA, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia del Proceso de Régimen Especial.

1.11.- Mediante Resolución Nro. 185-FTNS-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, Lucía Patiño, Directora Artística Ejecutiva de la FTNS, resolvió **ADJUDICAR** al señor Luis Argenis Godoy González, con número de RUC 1717639742001, el referido proceso precontractual Nro. RE-FTNS-056-2016, para la **“ELABORACIÓN DE MATERIAL DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FTNS”**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia, de conformidad con la LOSNCP y su Reglamento General.

1.12.- Mediante Memorando Nro. 1095-FTNS-2016, de 30 de agosto de 2016, suscrito por Myriam Romero, Analista de Compras Públicas, solicita se proceda con la elaboración del contrato.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato:
  1. Copia del Nombramiento del representante legal de la **FUNDACIÓN**.
  2. Copia del Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-009.
  3. Copia de cédula y certificado de votación del **CONTRATISTA**.
- b) Certificación Presupuestaria Nro. 357, de fecha 14 de julio de 2016, otorgada por la Dirección Financiera de la **FUNDACIÓN**;

- c) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- d) Las condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- e) La oferta presentada por El **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman;
- f) Términos de Referencia que son parte del proceso;
- g) Resolución de Inicio de Proceso Nro. 183-FTNS-2016;
- h) Resolución de Adjudicación Nro. 185-FTNS-2016; y,
- i) Los demás documentos que forman parte del expediente.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01.- El CONTRATISTA, se obliga con la FUNDACIÓN a ELABORAR EL MATERIAL DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FTNS, y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la FTNS, según las características y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y términos de referencia y la oferta final calificada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, mismas que se detallan a continuación:**

➤ **Metodología de trabajo:**

La prestación del servicio, objeto de la presente contratación, se deberá realizar de la siguiente manera:

- La Dirección de Comunicación y Marketing establecerá las directrices generales de la creación de imagen visual, y el proveedor se encargará de realizar las piezas y/o productos de comunicación definidos previamente de acuerdo a la programación y necesidades comunicacionales de la FTNS.
- Los requerimientos de artes serán enviados al **CONTRATISTA**, quien enviará mínimo dos propuestas gráficas de entre las cuales la Administradora del Contrato aprobará el arte final.
- A través de una orden de trabajo aprobada por la Administradora del Contrato se detallarán las especificaciones técnicas de cada pieza o producto comunicacional, ya sea para diseño, adaptación y/o impresión final.
- Las cantidades, características, fecha de recepción de cada producto será detallado en la orden de trabajo enviada por la Administradora del Contrato.
- El **CONTRATISTA** enviará vía correo electrónico o físicamente una prueba de color a la Administradora del Contrato, quien verificará que los archivos recibidos cumplen con los requerimientos solicitados por la FTNS. Una vez aprobada la prueba de color se procederá a la elaboración de la pieza de comunicación.

- El producto final de cada orden de trabajo será entregado en las instalaciones de la FTNS o dónde la FTNS así lo requiera, en la fecha establecida.
- En coordinación con la Administradora del Contrato, el **CONTRATISTA** entregará un resumen mensual de la creación de diseño, adaptación de artes e impresión, de las piezas y/o productos gráficos comunicacionales, adjuntando una muestra física de cada uno de ellos, que sirva como sustento y respaldo de la ejecución de los trabajos solicitados, junto con la factura mensual que debe cumplir con todos los requisitos de Ley.
- Para la correcta ejecución de este servicio es indispensable que el tiempo de respuesta en la entrega de los productos gráficos comunicacionales sea precisa y esté acorde con la fecha establecida en la orden de trabajo.
- **Características del servicio contratado:**
  - El servicio de diseño se refiere a la maquetación y/o diagramación de piezas gráficas utilizando como soporte los programas computacionales para diseño gráfico. La prestación del servicio de diseño se compone de:
    - Revisión de hoja de *brief* enviada por la FTNS.
    - Revisión del material preliminar de los recursos gráficos: fotografías, tipografías, logotipos, entre otros, enviados por la FTNS.
    - Selección de tipografía adecuada a cada diseño.
    - Selección de cromática adecuada al *brief* enviado por la FTNS y a la temática del diseño.
    - Jerarquización de información de acuerdo a las instrucciones de la Administradora del Contrato.
    - Retoque fotográfico.
    - Maquetación del diseño.
  - El servicio de impresión (reproducción gráfica sobre un soporte físico) y acabados se refiere a distintas piezas gráficas como: programas de mano, postales, folletos, dípticos, acordeones, hojas volantes, banners de gran formato, entre otros, que serán especificados de acuerdo a los requerimientos y necesidades comunicacionales específicas de la FTNS. La prestación del servicio de impresión incluye:
    - Impresión: Offset, láser, digital, plotter (gran formato).
    - Acabados: Encolado, grapado, grafado, pegado, corte, troquelado, medio corte, perforado, plastificado, encuadernado, plegado, doblado, etc.
    - Soportes (con variables de tipo, gramaje y características): papel y cartulina.

➤ Características de las piezas de comunicación:

| IMPRESIÓN, DISEÑO Y ADAPTACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS |                        |  |              |                                  |
|---|------------------------|--|--------------|----------------------------------|
| ITEM  | PIEZA                  | CARACTERÍSTICAS  | CANT. APROX. | NUMERO DE DISEÑOS TOTALES APROX. |
| IMPRESIONES                                       |                        |  |              |                                  |
| 1   | Programas de mano      | 24 x 24 cm, díptico abierto, Impresión Offset, Full color, tiro y retiro, Couche de 150 gr. Grafado y refilado.                      | 600          | 4                                |
|   | Postal larga pequeña   | 29 x 10,5 cm, Impresión Offset, Full color, tiro y retiro, Couche de 250gr. Plastificado mate más perforado redondo de 7mm.          | 1000         | 3                                |
| 3   | Banner frontis         | 6 x 2.70 metros, bolsillos con tubo arriba y tubo abajo en tela Mesh   | 10           | 10                               |
| 4   | Programas de mano      | 15x21 cm cerrado (40 páginas), Impresión Offset, Full color, tiro y retiro, Couche de 115 gr. Grapado y refilado.                    | 3000         | 1                                |
| 5   | Programas de mano      | 24 x 24 cm, díptico abierto, Impresión Offset, Full color, tiro y retiro, Couche de 150 gr. Grafado y refilado.                      | 600          | 1                                |
| 6   | Programas de mano      | 24 x 24 cm, díptico abierto, Impresión Offset, Full color, tiro y retiro, Couche de 150 gr. Grafado y refilado.                      | 600          | 1                                |
| 7   | Flyer                  | 15 x 21 cm, Tiro y retiro, Impresión Offset, Full color, Couche de 115 gr. Refilado  | 1000         | 3                                |
| 8   | Programas de mano      | 24 x 24 cm, díptico abierto, Impresión Offset, Full color, tiro y retiro, Couche de 150 gr. Grafado y refilado.                      | 600          | 2                                |
| 9   | Postal larga pequeña   | 29 x 10,5 cm, Impresión Offset, Full color, tiro y retiro. Couche de 250gr. Plastificado mate más perforado redondo de 7mm.          | 1000         | 2                                |
| 10  | Postal grande          | 42 x 11 cm, Impresión Offset, Full color, tiro y retiro, Couche de 250gr. Plastificado mate más perforado redondo de 7mm.            | 500          | 4                                |
| 11  | Pulgas                 | 10,5 x 15 cm, Tiro y retiro, Impresión Offset, blanco y negro, Couche de 115 gr. Refilado  | 300          | 20                               |
| 12  | Programas de mano      | 12 x 24 cm, cerrado (abierto 36x24 cm.) tríptico, Impresión Offset, Full color, tiro y retiro, Couche de 150 gr. Grafado y refilado. | 500          | 3                                |
| 13  | Flyer                  | 15 x 21 cm, Tiro y retiro, Impresión Offset, Full color, Couche de 115 gr. Refilado  | 1000         | 3                                |
| 14  | Servicio de guillotina | Cortes rectos de precisión   | 80           | 16                               |
| 15  | Postal normal          | 16.5 x 11 cm. Impresión Offset, Full color, tiro y retiro. Couche de 250gr. Plastificado mate  | 500          | 4                                |
| 16  | Afiches A3             | A3 Couche de 150 gr. Láser full color  | 25           | 30                               |

|                                       |                      |  |     |    |
|---------------------------------------|----------------------|--|-----|----|
| 17                                    | Agenda 2017          | <p>Agenda 2017. Cubierta: Impresión: Full color tiro y retiro, Tipo de material: Papel couche brillante 150 gr. Medidas: 23 x 23 cm. Cerrado. Acabados: Plastificado mate y brillo UV selectivo, Pegado a cartón gris de 1.5 mm, más cinta de separación.</p> <p>Guardas: 8 páginas, Tipo de material: Papel couche 250 gr. mate, Medidas: 22,3 x 22,3 cm Cerrado, Acabados: doblado y cosido</p> <p>Interiores: 168 páginas, Impresión: Full color tiro y retiro. Tipo de material: Papel bond 90 gr. Medidas: 22,5 x 22,5 cm Cerrado, Acabados: doblado y cosido</p> | 600 | 1  |
| <b>DISEÑO / ADAPTACIONES DE ARTES</b> |                      |  |     |    |
| 18                                    | Propuestas de diseño | Creación de imagen de un evento de la Fundación Teatro Nacional Sucre**  | -   | 15 |
| 19                                    | Adaptación de artes  | Adaptación de artes de un diseño existente de la Fundación Teatro Nacional Sucre***  | -   | 30 |

- La cantidad, el número de diseños, características, tiraje, y demás, pueden cambiar de acuerdo a las necesidades específicas de comunicación de la Fundación Teatro Nacional Sucre y la programación mensual.
- La Fundación Teatro Nacional Sucre proveerá las fotos o concepto para la realización del diseño, asimismo los datos que deben constar en el arte.
- La Fundación Teatro Nacional Sucre enviará los artes editables con los respectivos respaldos para realizar la adaptación de la pieza.

➤ **Cronograma de entregas:**

- La FTNS entregará el cronograma mensual al **CONTRATISTA**.
- Los plazos generales de entrega de productos correrán una vez aprobado el arte de la prueba de color. El plazo de entrega puede variar según lo solicitado por pedido de la Administradora del Contrato y según la necesidad de la **FTNS**.
- El arte de la prueba de color digital o física tanto para impresión como para adaptación de piezas debe ser entregada a la Administradora del Contrato, después de la orden de trabajo.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**

4.01.- El precio que la FTNS pagará al **CONTRATISTA**, será de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 15.970,00)** más el IVA, de acuerdo a la oferta final presentada por el **CONTRATISTA**, de la siguiente forma:

- Se pagará mensualmente contra entrega de la prestación del servicio de impresión y por productos recibidos, para el pago el **CONTRATISTA** deberá presentar la receptiva factura autorizada por el SRI, un resumen mensual de la elaboración de las piezas y/o productos al cual adjuntará una muestra de cada una de las piezas o productos y un informe favorable emitido por la Administradora del contrato.

4.02.- Los precios de cada una de las piezas de comunicación se sujetaran a la oferta final presentada por el **CONTRATISTA**. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación que el **CONTRATISTA**, recibe por su servicio, se incluye cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

4.03.- La **FUNDACIÓN** retendrá los valores correspondientes a impuestos y tasas en acatamiento a las normas legales vigentes: IVA e Impuesto a la Renta.

4.04.- La Administradora del contrato verificará que el servicio se realicen a entera satisfacción de la **FUNDACIÓN** y mediante memorando y/o solicitud dirigida a la Dirección Financiera, solicitará el pago respectivo.

4.05.- Para la finalización del contrato será necesaria la firma de la correspondiente acta de entrega recepción única y definitiva en los términos del artículo 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Quinta.- PLAZO**

El plazo para la prestación del servicio contratado a entera satisfacción de la **FTNS**, será de cien días a partir de la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Sexta.- MULTAS**

6.01.- La **FUNDACIÓN** impondrá al **CONTRATISTA** una multa equivalente al dos por mil (2 x 1000) del valor total del contrato, por retraso en la entrega de las piezas comunicacionales terminadas de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, por alteración parcial o total de los artes digitales aprobados y/o incumplimiento de las especificaciones técnicas.

6.02.- La **FUNDACIÓN**, queda autorizada por El **CONTRATISTA** para hacer efectiva la multa impuesta de los valores que por el contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

6.03.- Si el valor de las multas impuestas a El **CONTRATISTA**, supera el 5% del valor total del contrato, la **FUNDACIÓN**, podrá a su criterio y tomando en cuenta la realidad de ejecución contractual, declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto a El **CONTRATISTA**.

6.04.- Las multas impuestas a El **CONTRATISTA**, pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normativa legal aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 tercer inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.05.- Para la determinación de multas impuestas a El **CONTRATISTA**, se considerará el valor total del contrato, sin considerar los impuestos, de conformidad al artículo 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

7.01.- La **FTNS** designa a Sofía Soto, Supervisora de Diseño de la Dirección de Comunicación y Marketing de la **FTNS**, como Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pudiendo tomar las acciones que sean necesarias para su cumplimiento, debiendo atenerse a las condiciones generales y específicas del contrato, a los términos de referencia que forman parte

del presente instrumento y a las estipulaciones del mismo; y será la única funcionaria de la FTNS, que podrá mantener contacto con El CONTRATISTA.

7.02.- La Administradora del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones, atribuciones y facultades:

7.02.01.- Realizar inspecciones y verificaciones a los servicios prestados por El CONTRATISTA.

7.02.02.- Podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.02.03.- Podrá solicitar información y documentación de respaldo al CONTRATISTA, sobre la ejecución del servicio contratado.

7.02.04.- Podrá recomendar a la Máxima Autoridad la concesión de prórrogas de plazos parciales y totales en virtud de la necesidad presentada, verificando y haciendo constar en el expediente administrativo, toda la documentación pertinente, que justifique la concesión o negación a dichas prórrogas, dentro de la ejecución del contrato; bastando para el efecto su criterio profesional, técnico y sana crítica, siempre y cuando no afecte los intereses de la FUNDACIÓN.

7.02.05.- Podrá recomendar a la Máxima Autoridad la celebración de contratos modificatorios y complementarios en caso de ser necesario sobre la ejecución del contrato, siempre y cuando se justifique tal necesidad y se lo hará constar en el expediente administrativo, junto con los documentos de respaldo y una vez que se obtengan las certificaciones habilitantes.

Esta facultad podrá alterar el precio del contrato inicial hasta el porcentaje establecido en la LOSNCP y su Reglamento General para los contratos complementarios haciendo prevalecer el equilibrio económico del contrato.

7.02.06.- Podrá realizar las acciones y suscribir los documentos que considere necesarios para velar por la profesional, técnica y adecuada ejecución del contrato público, en apego al interés social y público.

7.02.07.- Realizar todas las acciones que sean necesarias para dar por terminado el contrato una vez que se haya cumplido con el objeto del mismo.

7.02.08.- Elaborar y suscribir el acta de entrega recepción única y definitiva en los términos del artículo 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.03.- La FTNS podrá cambiar de Administradora del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### Cláusula Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

8.01.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

- Por declaración anticipada y unilateral de la FTNS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- Por muerte del **CONTRATISTA**.
- Por causas imputables a la **FUNDACIÓN**, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- Y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**8.02.- Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la **FUNDACIÓN** o del **CONTRATISTA**.

La **FUNDACIÓN**, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo "**CONTRATISTA**".

**8.03.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del **CONTRATISTA**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la FTNS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si El **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- b) El caso de que la FTNS encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por El **CONTRATISTA**, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de la entidad FTNS o su delegada, lo declarará **CONTRATISTA** incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- c) Cuando el monto de las multas supere el 5% del valor del contrato, de así considerarlo pertinente la Administradora y la máxima autoridad de la FTNS.

**8.04.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**9.01.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

**9.02.-** Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y se conviene en lo siguiente:

**9.02.01.- Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el

conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Procedimiento Contencioso Administrativo.

En caso de que las controversias o divergencias no se solucionaren mediante esta vía, las partes renuncian fuero y domicilio, sometiéndose para el efecto a los jueces competentes que ejerzan jurisdicción en la ciudad de Quito.

#### **Cláusula Décima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, se dirigirán exclusivamente a la Administradora del Contrato y se archivarán en el expediente del contrato.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Primera.- DOMICILIO**

**11.01.-** Para efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando El **CONTRATISTA** a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

**11.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, los siguientes:

#### **FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE:**

Dirección: Calle Manabí N8-131 entre Guayaquil y Flores, Quito-Ecuador.  
Teléfono: 02 2951661

#### **CONTRATISTA:**

Dirección: calle Bogotá Nro. 629, intersección Av. Venezuela, Quito/Ecuador.  
Teléfono: 022 909090 - 0998921815  
Correo electrónico: graficasargenis@hotmail.com

#### **Cláusula Décima Segunda.- DECLARACIÓN**

De conformidad con el artículo 62 y 63 de la LOSNCP, así como también el artículo 110 y 111 del Reglamento General a la LOSNCP, sobre las inhabilidades generales y especiales para la celebración de contratos; El **CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la LOSNCP, en el Reglamento General de la LOSNCP, ni en ninguna norma jurídica de la República.

#### **Cláusula Décima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**13.01.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**13.02.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia firman en cinco (5) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito D.M. a los 31 días del mes de agosto del 2016

| FUNDACIÓN   | CONTRATISTA   |
|---|---|
| <i>Lucia Patiño</i>   | <i>Luis Argenis Godoy</i>                             |
| Lucia Patiño<br>Directora Artística Ejecutiva<br>Fundación Teatro Nacional Sucre 2<br>RUC 1791984714001 | Luis Argenis Godoy González<br>RUC Nro. 1717639742001 |

| NOMBRE             | CARGO              | ACTIVIDAD | SUMILLA  |
|--------------------|--------------------|-----------|----------|
| Angelo Medina      | Asistente Legal    | Elaborado | <i>A</i> |
| Juan Carlos Chaves | Dirección Jurídica | Revisado  | <i>H</i> |

**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN  
ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los **CONTRATISTAS** que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la prestación de servicio; obra artística.

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**1.02.-** De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la **FUNDACIÓN** la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**1.03.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"CONTRATISTA"**, es la persona natural y/o jurídica adjudicada;
- b. **"DELEGADO"**, es el delegado de la máxima autoridad en el proceso responsable de llevar adelante el proceso de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c. **"FUNDACIÓN O FTNS" "Entidad Contratante"**, es la entidad o institución que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- d. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f. **"OFERENTE"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a régimen especial;
- g. **"OFERTA"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la **ELABORACIÓN DE MATERIAL DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FTNS**; y,
- h. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula cuarta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

**2.01.-** Todos los pagos que se hagan El **CONTRATISTA** por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la **FTNS**, previa la aprobación de la Administradora del contrato.

**2.02.-** De los pagos que deba hacer, la **FTNS** retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.03.- Pagos indebidos:** La **FTNS** se reserva el derecho de reclamar El **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose El **CONTRATISTA** a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la **FTNS**, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

## Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

**3.01.-** La **FUNDACIÓN** prorrogará el plazo total, solo en los siguientes casos, y siempre que El **CONTRATISTA** así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por El **CONTRATISTA** tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. El caso fortuito y la fuerza mayor serán entendidos conforme el artículo 30 de la Codificación del Código Civil;
- Por suspensiones ordenadas por la **FUNDACIÓN** y que no se deban a causas imputables al **CONTRATISTA**;
- Si la **FTNS** no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**3.02.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total o parcial, se necesitará la autorización de la Máxima Autoridad de la **FUNDACIÓN**, previo informe de la Administradora del Contrato. Los plazos se entenderán prorrogados estrictamente por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

**3.03.-** De no presentarse la notificación oportuna para pedir prórroga de plazo en los términos de la presente cláusula, se entenderán como no ocurridos los hechos que con posterioridad alegue El **CONTRATISTA** y por tanto no se le concederá prórroga de plazo.

## Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**4.01.-** El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la **FTNS** y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

4.02.- El **CONTRATISTA** se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la **FTNS**, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la **FTNS**, como la Administradora del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, El **CONTRATISTA** se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la **FTNS** toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del **CONTRATISTA** ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

4.04.- El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

4.05.- El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la **FTNS** tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la sub**CONTRATISTA**.

4.06.- El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

4.07.- El **CONTRATISTA** se obliga a realizar el pago de cualquier tasa, impuesto o contribución fiscal o municipal de la naturaleza que sea, provenientes de este contrato.

4.08.- El **CONTRATISTA** se obliga a asumir la total responsabilidad de los servicios prestados.

4.09.- El **CONTRATISTA** se obliga a asumir la total obligación legal sobre la ejecución de los servicios adjudicados.

#### Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA **FTNS**

Son obligaciones de la **FTNS** las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

En el caso de la prestación de servicios, y por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la **LOSNC**, y en los artículos 132 y 144 de su Reglamento General.

#### Cláusula Séptima.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

La recepción del objeto de esta contratación se hará a entera satisfacción de la **FTNS** para lo cual será necesario la suscripción del acta entrega recepción definitiva, que será suscrita por El **CONTRATISTA** y los integrantes de la comisión designada por la **FTNS**, en los términos del

artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del Acta.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**8.01.-** La FTNS efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que disponga la normativa tributaria vigente: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**8.02.-** La FTNS retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 465, de 30 de noviembre de 2001.

#### **Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**9.01.-** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del **CONTRATISTA**.

**9.02.-** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

#### **Cláusula Décima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

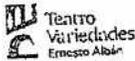
**10.01.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la FTNS de acuerdo a lo establecido con el artículo 79 de la LOSNCP.

**10.02.-** El **CONTRATISTA** será el único responsable ante la **FUNDACIÓN** por los actos u omisiones de sus sub**CONTRATISTAS** y de las personas directas o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Décima Primera.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

El **CONTRATISTA** declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Fundación  
Teatro  
Nacional  
Sucre



Quito, 10 de septiembre de 2013

Señora  
Lucia Patiño  
Presente.-



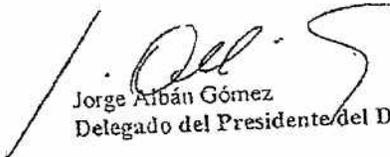
De mis consideraciones:

Mé permito informar a usted que en sesión de Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre, celebrada el 10 de septiembre de 2013, luego de un análisis de sus capacidades y trayectoria, el Directorio resolvió su nombramiento como Directora Ejecutiva de la Fundación, mediante Acta No. 35.

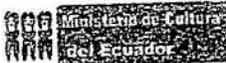
Estamos seguros de que su participación contribuirá a profundizar los procesos de democratización y ciudadanía de la cultura que llevamos a cabo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Expresándole mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Jorge Albán Gómez  
Delegado del Presidente del Directorio.

CC: Señores Miembros del Directorio / Sr. Administrador General.



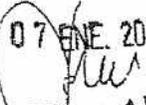
27 DIC 2013

Certifico que la(s) folio(s) que  
Antecede(n), es(es) FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Reposa en el archivo de esta Unidad Administrativa

Secretaría de la Administración General Judicial

10/09/2013  
Fundación Teatro Nacional Sucre  
Recepción  
15:00  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Art. 154 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente  
COPIA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA  
que exhibida se devolvió

Quito, a 07 ENE. 2014

  
Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO DÉCIMO

### INFORME DE GASTOS EN PUBLICIDAD

impreso por Eugenia del Pilar Davila Freire (eugenia.davila@quito.gob.ec), 14/11/2016 - 16:14:23

|                                  |                                   |                             |                                 |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| <b>Estado</b>                    | abierto                           | <b>Antigüedad</b>           | 0 m                             |
| <b>Prioridad</b>                 | 3 normal                          | <b>Creado</b>               | 14/11/2016 - 16:14:12           |
| <b>Cola</b>                      | SECRETARIA DE COMUNICACION        | <b>Creado por</b>           | Davila Freire Eugenia del Pilar |
| <b>Bloquear</b>                  | bloqueado                         | <b>Tiempo contabilizado</b> | 0                               |
| <b>Identificador del cliente</b> | PE-001                            |                             |                                 |
| <b>Propietario</b>               | azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya) |                             |                                 |

#### Información del cliente

|                                  |                               |
|----------------------------------|-------------------------------|
| <b>Nombre:</b>                   | EUGENIA DEL PILAR             |
| <b>Apellido:</b>                 | DAVILA FREIRE                 |
| <b>Identificador de usuario:</b> | 1706604772                    |
| <b>Correo:</b>                   | eugenia.davila@quito.gob.ec   |
| <b>Cliente:</b>                  | PERSONAS NATURALES-CIUDADANOS |

#### Artículo #1

|                 |   |
|-----------------|---|
| <b>De:</b>      | "EUGENIA DEL PILAR DAVILA FREIRE" <eugenia.davila@quito.gob.ec> |
| <b>Para:</b>    | SECRETARIA DE COMUNICACION                                      |
| <b>Asunto:</b>  | INFORME DE GASTOS EN PUBLICIDAD                                 |
| <b>Creado:</b>  | 14/11/2016 - 16:14:13 por cliente                               |
| <b>Tipo:</b>    | teléfono  |
| <b>Adjunto:</b> | OFICIO_N°_1603546-FMCDEJ-2016.pdf (369.9 KBytes)                |

INFORME DE GASTOS EN PUBLICIDAD, SEGUN REQUERIMIENTO EN OFICIO N° 631-SCO-2016



DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Oficio Nro.-1603546-FMCDEJ-2016

Quito D.M., 14 de noviembre de 2016

Señor  
Santiago Zeas  
**Secretario de Comunicación**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente,

De mi consideración,

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Fundación Museos de la Ciudad. Por medio de la presente entrego la información de los gastos en publicidad realizados en la Fundación Museos de la Ciudad en los años 2015 y 2016, según su requerimiento a través del oficio No. 631-SCO-2016. Adjunto informes y copias certificadas.

Saludos cordiales,

María Elena Machuca  
**Directora Ejecutiva**  
**FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**

em

FECHA: *P. Rey*  
14-11-2016

CONTRATO No. FMC-AC-026-2016

RE-FMC-013-2016

**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN,  
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN  
MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS"**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Fundación Museos de la Ciudad, legalmente representada por la Lcda. María Elena Machuca Merino, en calidad de Directora Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE o LA FUNDACIÓN; y, por otra parte el Sr. Pedro José Ribadeneira Montalvo, Representante Legal de RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD S.A. con RUC: 1792084938001, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATISTA; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. La Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial No. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, su Estatuto y Reglamento Interno. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, YAKU Parque Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia, Centro de Arte Contemporáneo y Museo del Carmen Alto;
- 1.2. Mediante Acuerdo No. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprobó la Reforma Estatutaria y se aprobó la codificación del Estatuto Social. Adicionalmente mediante oficio Nro. MCYO-CGJ-13-0674-0 de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se codifica nuevamente el Estatuto;
- 1.3. La Fundación Museos de la Ciudad, de conformidad con su Estatuto Social es un organismo de derecho privado con fin social sin fines de lucro y establece que por cuanto sus recursos son de origen público, debe aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- 1.4. El 15 de enero de 2016, mediante Resolución N° FMCLEG-1600010-2016, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2016;
- 1.5. Con fecha 29 de agosto de 2016, mediante Resolución No. FMC-AC-1602560-RAD-2106 la Lcda. María Elena Machuca autoriza la reforma al PAC;
- 1.6. La procedencia de la presente contratación por Régimen Especial, de acuerdo a lo contemplado en el Numeral 3 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 89

FECHA: 14-11-2016

del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se encuentra debidamente justificada mediante Términos de Referencia No. FMC-COM-1602873-TDR-2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, elaborados por María Elisa Campos Narváez, Comunicadora de la Fundación Museos de la Ciudad y aprobados por Estefanía Montalvo Cózar, Jefa de Comunicación de la Fundación Museos de la Ciudad, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS", determinando las condiciones del mismo y su presupuesto referencial de USD 53,550.50 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), valor sin IVA;

- 1.7. En el expediente de contratación consta la certificación presupuestaria No 210 de fecha 13 de septiembre de 2016, emitida por la Responsable de Presupuesto y por la Jefa Financiera de la Fundación Museos de la Ciudad con cargo a la partida presupuestaria No. 730207, del Programa CULTURA EN EL ESPACIO PUBLICO, Proyecto SISTEMA DE GESTIÓN CULTURAL DE LOS MUSEOS, Producto 01. GESTIÓN CULTURAL FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, Actividad 03. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN;
- 1.8. Mediante Certificación CE No. CCATE-059-FMC-2016, de 3 de octubre de 2016, el Técnico de contrataciones certifica que la prestación del "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS" NO consta en catálogo electrónico;
- 1.9. Mediante Certificación PAC No. CPAC-053-FMC-2016 de 3 de octubre de 2016, el Técnico de contrataciones certificó que la contratación de la prestación del "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS " Si se encuentra en el PAC reformado 2016, por el valor total de USD 53,550.50 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), valor sin incluir IVA conforme la captura del PAC registrado en el Portal de Compras Públicas;
- 1.10. Los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública exigen como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de estudios suficientes y la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- 1.11. Mediante Resolución de Inicio No. FMC-AC-1603034-RAD-2016 de 4 de octubre de 2016, suscrita, por la Lcda. María Elena Machuca Merino, en calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, se resolvió: (...) Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento precontractual de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA

FECHA: 14-11-2016

**FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS**", mediante Régimen Especial, con un presupuesto referencial de USD 53,550.50 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), valor sin IVA; Art. 2.- Aprobar los pliegos No. RE-FMC-013-2016, que regirán el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Régimen Especial; Art. 3.- Disponer al Área de Contrataciones de la Fundación Museos de la Ciudad la ejecución y el seguimiento del proceso, así como la elaboración del respectivo expediente de contratación, conforme lo determinan la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; Art. 4.- Invitar a RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD, para que presente su oferta en sujeción a lo previsto en los pliegos y términos de referencia que regirán el proceso de contratación de Régimen Especial Art. 5.- Designar a María Elisa Campos Narvaez, Comunicadora del MIC, como delegada para la apertura de sobres, calificación documental y técnica, convalidación de errores, etapa de negociación y recomendación de adjudicación o desierto de la oferta que se llegare a presentar dentro del proceso de contratación RE-FMC-013-2016; (...)"

- 1.12. Esta contratación de Régimen Especial se sustenta en lo contemplado en el numeral 3 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *"Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes"*;
- 1.13. Conforme se desprende de la impresión de la página web del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el proceso No. RE-FMC-011-2016 para la contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS"** fue publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP el 4 de octubre de 2016;
- 1.14. Mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 5 de octubre de 2016 El Sr. Pedro José Ribadeneira Montalvo, Representante Legal de la compañía RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD S.A. manifiesta que no tiene aclaraciones ni preguntas que formular, expresando que todo está claramente establecido en los términos de referencia y pliegos del proceso de contratación, que se publicaron en el Portal de Compras Públicas, condiciones que acepta en su totalidad y se compromete a cumplir con todo lo estipulado. María Elisa Campos Narvéez, manifiesta que por su parte tampoco existen aclaraciones que formular y que por tanto, en vista de que no hay aclaraciones ni preguntas de ninguna de las partes, se culmine con esta etapa y se suscriba el acta correspondiente;
- 1.15. Mediante Acta de Sesión para la Apertura de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores de 5 de octubre de 2016, María Elisa Campos Narvéez, determina que el oferente no presentó errores en la presentación de la oferta, por tal motivo no se solicitó su convalidación;
- 1.16. Mediante Acta de calificación de fecha 5 de octubre de 2016, María Elisa Campos Narvéez, designada para llevar a cabo el procedimiento de Régimen Especial No. RE-FMC-013-2016,

FECHA: 14-11-2016

recomienda a la Máxima Autoridad de la Fundación Museos de la Ciudad, adjudicar a la compañía RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD S.A. por cumplir documental, técnica y económicamente, con una oferta económica de USD 53,550.50 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), valor sin incluir IVA.;

1.17. Mediante Resolución No. FMC-AC-1602947-RAD-2016 de 27 de septiembre de 2016, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad (FMC), resolvió: "Art. 1.- Adjudicar a la compañía RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD S.A., el contrato para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS" mediante Régimen Especial, con un presupuesto referencial de USD 53,550.50 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), valor sin incluir IVA. Art. 2.- Designar en calidad de Administrador/a de contrato a el/la Jefe/a de Comunicación de la Fundación Museos de la Ciudad, o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con los deberes y atribuciones que le confieren los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General. Art. 3.- Disponer a la Asesoría Legal y al Área de Contrataciones de la Coordinación Administrativa Financiera la elaboración del contrato respectivo a favor de la compañía RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD S.A., con RUC 1792084938001 (...)"

1.18. La Fundación Museos de la Ciudad cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730207, denominada "Difusión, información y publicidad", conforme consta la certificación presupuestaria No 210 de fecha 13 de septiembre de 2016.

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de LA CONTRATISTA y su capacidad para celebrar el presente contrato;
- b) Copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes.
- c) El Pliego, Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP de Régimen Especial incluyendo los términos de referencia que corresponden a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS".
- d) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- e) La certificación presupuestaria No 210 de fecha 13 de septiembre de 2016.
- f) La Resolución de Inicio No FMC-AC-1603034-RAD-2016 de a 4 de octubre de 2016.
- g) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- h) Las actas generadas en la etapa precontractual del proceso.
- i) La Resolución de Adjudicación No. FMC-AC-1603071-RAD-2016, de 7 de octubre de 2016.

*Pilov*  
FECHA: 14-11-2016

- j) Los demás documentos señalados en la Cláusula Primera del presente contrato.

**Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**3.1.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.2.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la Máxima Autoridad de la Fundación Museos de la Ciudad le adjudica el contrato;
- b) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública;
- c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de Invitación;
- e) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS"; y,
- f) "FMC", Fundación Museos de la Ciudad.

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**4.1.-** LA CONTRATISTA se obliga con la Fundación Museos de la Ciudad a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS" y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, de conformidad el siguiente detalle:

*P*

*CP*

*794 P/B*

FECHA: *Plex* 14-11-2015

| No. | Descripción   | Cantidad | Unidades / Medida |
|-----|---|----------|-------------------|
| 1   | Conceptualización, diseño y desarrollo de campaña gráfica, radial y BTL Incluye elaboración de artes finales, desarrollo de guiones radiales, desarrollo de story board para video resumen, toma de cinco fotografías para campaña impresa y desarrollo creativo de actividad BTL | 1        | Servicio          |
| 2   | Cuñas Radiales  | 6        | Servicio          |
| 3   | Plan de Medios  | 1        | Servicio          |
| 4   | Filmación y edición de video promocional  | 1        | Servicio          |
| 5   | Difusión Radial   | 1        | Servicio          |
| 6   | Difusión Impresa  | 1        | Servicio          |
| 7   | Actividades BTL   | 6        | Servicio          |

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

5.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, es de USD 53,550.50 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), valor sin IVA. Según el siguiente detalle:

| No. | Descripción   | Cantidad | Valor Unitario | Subtotal |
|-----|---|----------|----------------|----------|
| 1   | Conceptualización, diseño y desarrollo de campaña gráfica, radial y BTL Incluye elaboración de artes finales, desarrollo de guiones radiales, desarrollo de story board para video resumen, toma de cinco fotografías para campaña impresa y desarrollo creativo de actividad BTL | 1        | 4,820.00       | 4,820.00 |
| 2   | Cuñas Radiales  | 6        | 795.00         | 4,770.00 |

FECHA: 14-11-2016

|   |  |   |           |           |
|---|--|---|-----------|-----------|
| 3 | Plan de Medios                           | 1 | 800.00    | 800.00    |
| 4 | Filmación y edición de video promocional | 1 | 2,450.00  | 2,450.00  |
| 5 | Difusión Radial                          | 1 | 20,745.00 | 20,745.00 |
| 6 | Difusión Impresa                         | 1 | 10,965.50 | 10,965.50 |
| 7 | Actividades BTL                          | 6 | 1,500.00  | 9,000.00  |
|   |  |   | Subtotal  | 53,550.50 |
|   |  |   | IVA 14%   | 7,497.07  |
|   |  |   | Total     | 61,047.57 |

5.2. Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación a LA CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

**Cláusula Sexta.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

6.1. Se entregará a LA CONTRATISTA el anticipo del 70% del valor del contrato

El 30% se pagará contra entrega una vez finalizado el servicio objeto de la contratación. El pago se realizará previa la presentación de la correspondiente acta entrega recepción definitiva, la presentación del informe del Administrador del Contrato y la respectiva factura entregada a la Fundación Museos de la Ciudad, de conformidad a lo señalado en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.2. Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, previa aprobación del Administrador del contrato.

6.3. De los pagos que deba hacer, LA CONTRATANTE retendrá igualmente los valores por concepto de impuestos y multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.4. **Pagos indebidos:** LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA en cualquier tiempo, antes o después de la provisión, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose LA CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por éste motivo llegare a plantear LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecida por el Banco Central del Ecuador.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:**

7.1. **Buen uso del anticipo:** El proveedor deberá entregar la respectiva garantía por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo, según lo determina el artículo 75 de la LOSNCP.

FECHA: *Plex*  
14 - 11 - 2016

**Cláusula Octava.- PLAZO:**

8.1. El plazo de ejecución será de 50 días a partir de la suscripción del contrato.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:**

9.1. LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando LA CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por LA CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a LA CONTRATISTA.
- c) Si LA CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido, y en tal caso se requerirá la autorización de la Máxima autoridad de la Fundación Museos de la Ciudad, previo informe del Administrador del contrato.

**Cláusula Décima.- MULTAS:**

10.1. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato sin IVA, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE.

LA CONTRATANTE queda autorizada por LA CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, LA CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP

**Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

11.1. El valor del presente contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad al artículo 126 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:**

FECHA: 14-11-2016

- 12.1. LA CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna, ni todo, ni parte de este Contrato. Tampoco podrá subcontratar parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones contractuales.

**Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

- 13.1 Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- 13.2 Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- 13.3 La contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o atender las sugerencias que tenga a bien realizar a fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas.
- 13.4 Los sueldos y salarios del contratista con los conoedores y expertos que se requieran para dar cumplimiento al presente contrato, no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- 13.5 La contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la Ley, y en total conformidad con las leyes vigentes.
- 13.6 Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.
- 13.7 Serán también de cuenta de la contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- 13.8 La contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.
- 13.9 La "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS", deberá ser entregado en perfectas condiciones, en caso de verificar imperfecta o fallas deberán ser corregidos hasta que presenten las características aprobadas por el Administrador del contrato.
- 13.10 Cumplir con el tiempo de entrega de 50 días calendario a partir de la suscripción del contrato
- 13.11 Solicitar al Administrador del Contrato la suscripción del Acta entrega recepción definitiva de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD Y DE SUS CINCO ESPACIOS", a entera satisfacción de la Fundación Museos de la Ciudad
- 13.12 Acatar las disposiciones del Administrador del Contrato

**Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

- 14.1. Designar Administrador del Contrato.
- 14.2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días, contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.
- 14.3. Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (15 días) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- 14.4. Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, las demás determinadas en el pliego precontractual.

FECHA: 14-11-2016

- 14.5. Proporcionar a la contratista a la información disponible para el cumplimiento del contrato.
- 14.6. Pagar oportunamente los valores a los que tenga derecho la contratista, con sujeción a las estipulaciones contractuales.
- 14.7. LA CONTRATISTA no se hará responsable de ninguna obligación por accidentes desmembramientos o muerte de trabajadores ocurridos durante la ejecución del objeto de contratación.
- 14.8. Entregar oportunamente y antes del inicio del servicio, los documentos permisos, autorizaciones, previstos en el contrato, en tales condiciones que la contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.
- 14.9. Verificar el cumplimiento del porcentaje del Valor Agregado Ecuatoriano.

#### Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- 15.1. La recepción se realizará a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de entrega recepción definitiva por parte de LA CONTRATISTA, la Administradora del Contrato y un técnico no interviniente, como lo dispone el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación del contrato formará parte del Acta.
- 15.2. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 16.1. La Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad designa la Jefa de Comunicación de la Fundación Museos de la Ciudad, o quien haga sus veces como Administradora del Contrato, quien deberá observar y atenerse a las condiciones generales y específicas de los términos de referencia y demás documentos que forman parte del presente contrato; así como a las obligaciones señaladas en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General.
- 16.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a LA CONTRATISTA la respectiva comunicación sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 16.3. A más de los deberes del Administrador del contrato, corresponden a sus funciones las siguientes:
  1. Realizar las gestiones inherentes a su ejecución y control del cumplimiento estricto de las normas legales y compromisos contractuales adquiridos por parte de LA CONTRATISTA durante todo el periodo de vigencia del contrato.
  2. Canalizar y coordinar con LA CONTRATISTA los requerimientos de la Fundación y todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.
  3. Preparar un informe técnico sobre la conformidad del bien según las especificaciones.
  4. Controlar la calidad del servicio.
  5. Comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva sobre su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del contrato por parte de LA CONTRATISTA; y,
  6. Suscribir el Acta de entrega – recepción.

FECHA:

*Pilar*  
14-11-2016

Adicionalmente, deberá registrar en el portal de [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) toda la documentación que se genere en la etapa de ejecución contractual, para lo cual se le creará un usuario y clave de acceso.

**Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

- 17.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de LA CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si LA CONTRATISTA no notificare a LA CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si LA CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de LA CONTRATISTA;
  - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
  - d) Si LA CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- 17.3. Terminación unilateral del contrato.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP
- 17.4.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

- 18.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán optar por la jurisdicción voluntaria y utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.
- 18.2.** Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a Mediación y será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado.

FECHA: 14-11-2016

18.3. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

18.4. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:**

19.1. LA CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, sobre la materia.

**Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

20.1. LA CONTRATANTE efectuará a LA CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará además como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente, de ser el caso.

20.2. El número de ejemplares del presente contrato que deben suscribir LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE son tres.

**Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

21.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administradora del Contrato y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO:**

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando LA CONTRATISTA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

22.2. Las controversias deben tramitarse en la ciudad de Quito y el trámite es el establecido en el presente contrato.

22.3. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

García Moreno S1-47 y Rocafuerte

Quito – Ecuador

Teléfonos: 022283868 / 022283882 / 022283883 / 022950079

FECHA: 14-11-16

La CONTRATISTA:

Dirección: Calle Av. Eloy Alfaro N37-224 Intersección: Andrés Coremo

Teléfono: 022260116 celular: 0992721757

Quito-Ecuador

e-mail: renato.estupinan@rgb.ec

**Cláusula Vigésima Tercera: CONFIDENCIALIDAD:**

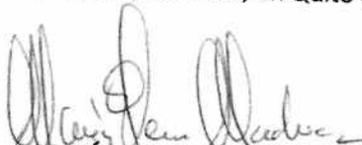
- 23.1. La FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD y LA CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**Cláusula Vigésima Cuarta.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:**

- 24.1. LA CONTRATISTA, no obstante a la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que pudieren encontrarse en los bienes que se adquieren y constituyen el objeto del presente contrato, en los términos del artículo 179 del Código Civil vigente.

**Cláusula Vigésima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

- 25.1. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual suscriben el presente contrato, en Quito a 10 OCT 2016

  
MARÍA ELENA MACHUCA MERINO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

  
RIBADENEIRA MONTALVO PEDRO JOSE  
REPRESENTANTE LEGAL  
RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD S.A.  
RUC: 1792084938001

Elaborado por: Vladimir Morales

Revisado por: Ximena Vasconez

Validado por: José Julián Semanate

Aprobado por: Alfredo Buitrón

**CONTRATO No. FMC-JC-022-CONT-2015: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO "ESPIRITUALIDADES EN QUITO".**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Fundación Museos de la Ciudad, legalmente representada por MARÍA FERNANDA CARTAGENA, en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE o LA FUNDACIÓN; y, por otra parte RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD S.A., Representada Legalmente por el Sr. RENATO ALEJANDRO ESTUPIÑÁN GÓMEZ, con RUC 1792084938001 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATISTA, quienes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Fundación Museos de la Ciudad, contempla la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO "ESPIRITUALIDADES EN QUITO", DEL ÁREA ESPACIO PÚBLICO FMC, con cargo al Programa CULTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO, Proyecto GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA MUNICIPAL, Producto 08. ARTE PÚBLICO, Actividad 02. ESPIRITUALIDADES.

1.02.- Previos los informes y estudios respectivos, mediante Resolución No. FMC-JC-1502995-RAD-2015 del 9 de septiembre de 2015, suscrita por María Fernanda Cartagena Proaño, Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, resolvió entre otros: Autorizar el inicio del procedimiento precontractual de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO "ESPIRITUALIDADES EN QUITO", con un presupuesto referencial de USD 30,305.00 (TREINTA MIL TRECIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA e invitar para la mencionada contratación a los proveedores: RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD S.A. con RUC 1792084938001; BERDAYES S.A. con RUC 0992490926001; y, TRIANA BUSINESS STRATEGIES CÍA. LTDA., con RUC 1792181860001; Aprobar los pliegos No. RES-FMC-0008-2015, que regirán el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Régimen Especial EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera la ejecución y el seguimiento del proceso, así como la elaboración del respectivo expediente de contratación, conforme lo determinan la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; Designar a Glauca Mosquera, Técnica del Área de Comunicación, María Elisa Campos, Técnica de Comunicación del Museo Interactivo de Ciencia, Gabriela Gallardo, Técnica de Contrataciones, para la apertura de sobre, calificación documental, técnica y económica, convalidación de errores y recomendación de adjudicación o desierto, de las ofertas que se llegare a presentar; la Sub-Comisión Técnica contará con el apoyo de Paúl Martínez, Contador (E) FMC en la calificación del formulario de Situación Financiera.

1.03.- Se realizó la respectiva invitación el 9 de septiembre de 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.04.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Fundación Museos de la Ciudad, mediante Resolución No. FMC-JC-1503181-RAD-2015 de 15 de septiembre de 2015, resolvió entre otros: Adjudicar a la Contratista RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD S.A. con RUC 1792084938001, el contrato para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO "ESPIRITUALIDADES EN QUITO", de código de publicación RES-FMC-0008-2015 por cumplir documental, técnica, y económicamente, de acuerdo con lo establecido en el Acta de apertura de sobre, calificación documental, técnica y económica de 11 de septiembre de 2015, suscrita por Glauca Mosquera, Técnica del área de comunicación, María Elisa Campos, Técnica de Comunicación del Museo Interactivo de Ciencias, Gabriela Gallardo, Técnica de Contrataciones; y, Paúl Martínez, Contador (E), con una oferta económica de USD 30,300.00 TREINTA MIL TRECIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS, sin incluir IVA; Publicar la presente resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con lo que se notifica la adjudicación al amparo de lo que determina el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Disponer a la Coordinación

Administrativa Financiera, la conformación del respectivo expediente para la suscripción del contrato; Designar a Eugenia Martínez, Especialista de Comunicación de la FMC, como Administradora del Contrato y a Claudio Muñoz, Diseñador Gráfico de la Jefatura de Comunicación de la FMC, como Técnico Delegado, para efectos del cumplimiento de la disposición del Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al requerimiento.

**1.05.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730207 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN, Y PUBLICIDAD, conforme consta en el Compromiso Presupuestario No. 480 de fecha 17/09/2015, en reemplazo de la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 272 de fecha 18/08/2015 entregado por la Jefatura Financiera de la Fundación Museos de la Ciudad.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.01.-** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de la CONTRATISTA y su capacidad para celebrar el presente contrato;
- b) Los Pliegos incluyendo los términos de referencia que corresponden a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO "ESPIRITUALIDADES EN QUITO";
- c) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman;
- d) Garantía por el 100% del valor del anticipo.
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) El Compromiso presupuestario emitido por la Jefatura Financiera de la FMC, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

#### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la Máxima Autoridad de la Fundación Museos de la Ciudad le adjudica el contrato;
- b) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública;
- c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de Invitación;
- e) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

- CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO "ESPIRITUALIDADES EN QUITO"; y,  
f) "FMC", Fundación Museos de la Ciudad.

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.01.- LA CONTRATISTA se obliga con la Fundación Museos de la Ciudad a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO "ESPIRITUALIDADES EN QUITO"; y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, de conformidad el siguiente detalle:

**PRODUCTOS:**

| Nro.   | Descripción   | Cantidad |
|--|---|----------|
| <b>1 CONCEPTUALIZACIÓN</b>                           |   |          |
| 1  | CONCEPTUALIZACIÓN   | 1        |
| 2  | LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO DE LOCACIONES   | 1        |
| 3  | CREATIVIDAD Y DISEÑO DE ARTES FINALES - MATERIAL POP  | 1        |
| 4  | CREATIVIDAD Y DISEÑO DE ARTES FINALES - MATERIAL PROMOCIONAL  | 1        |
| 5  | GUIÓN DE CUÑA RADIAL  | 1        |
| 6  | GUIÓN DE CIERRES PROMOCIONALES  | 4        |
| <b>2 PRODUCCIÓN</b>                                  |   |          |
| <b>2.1 PRODUCCIÓN BULEVAR DE LAS NACIONES UNIDAS</b> |   |          |
| 7  | TOTEM TIPO PRISMA TRIANGULAR. Impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 2,0 x 3,0 mts       | 3        |
| <b>2.2 PRODUCCIÓN MUSEO DEL CARMEN ALTO</b>          |   |          |
| 8  | BASTIDOR OPCIÓN HORIZONTAL impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 6,0 x 4,0 mts          | 1        |
| 9  | BASTIDOR VERTICAL CALLE BENALCÁZAR impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 1,70 X 6,0 MTS | 2        |
| <b>2.3 PRODUCCIÓN- MUSEO DE LA CIUDAD</b>            |   |          |
| 10   | BASTIDOR CALLE ROCAFUERTE impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 6,00 x1,70 mts          | 2        |
| 11   | BASTIDOR CALLE LA RONDA impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 1,45 x 2,30 mts           | 4        |
| <b>2.4 PRODUCCIÓN - YAKU PARQUE MUSEO DEL AGUA</b>   |   |          |

|   |   |      |
|---|---|------|
| 12  | BASTIDOR CALLE ROCAFUERTE impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 3,50 x 1,80 mts   | 1    |
| 13  | BASTIDOR PARQUEADEROS impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 3,50 x 1,0 mts  | 3    |
| 14  | BASTIDOR ACCESO PEATONAL impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 5,80 x 1,0 mts   | 1    |
| 15  | TOTEM GIRATORIO impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico, estructura giratoria 3 lados con sistema de rodamientos, soportes superior e inferior anclados al piso para permitir que gire libremente con el viento, templadores de acero para sujetar el cabezal fijo, pintura anticorrosiva - 1,0 x 1,0 4,0 mts | 1    |
| <b>2.5 PRODUCCIÓN - CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO</b>  |   |      |
| 16  | BASTIDOR ACCESO PRINCIPAL impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 1,20 X 4,0 mts   | 2    |
| 17  | BASTIDOR LOBBY ACCESO impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 0,60 x 1,50 mts  | 1    |
| 18  | LONA FONDO LOBBY impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes templado con soportes de tubo metálico en bolsillos superior e inferior - 4,0 x 2,70 mts   | 1    |
| 19  | CABECERA VENTANA TROQUELADA impresión en vinil adhesivo alta resolución, laminado transparente y respaldo de PVC 3mm  | 9    |
| <b>2.6 PRODUCCIÓN - MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS</b> |   |      |
| 20  | BASTIDOR ACCESO PARQUEADERO impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 2,75 X 1,80 mts   | 1    |
| 21  | BASTIDOR PARED ACCESO PEATONAL impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 2,40 x 1,20 mts  | 2    |
| 22  | BASTIDOR ACCESO SALA DE EXHIBICIÓN impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 1,10 x 3,60  | 2    |
| 23  | BASTIDOR ACCESO SALA TELARES impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 3,20 x 1,40 mts  | 1    |
| <b>2.7 PRODUCCIÓN - MATERIAL DE DIFUSIÓN</b>          |   |      |
| 24  | Impresión de brochure desplegable A4 con dos caras en plegable plastificado   | 3500 |

|                    |   |     |
|--------------------|---|-----|
| 25                 | Producción de cuña de radio de 30 segundos. Incluye horas de estudio, pista de archivo, 2 locuciones actuadas y 4 cierres promocionales derechos de uso por un año en radio                   | 1   |
| 26                 | Bufanda tipo pañuelo ligero recordatorio con etiqueta impresa con el logo de Espiritualidades   | 300 |
| <b>3. DIFUSIÓN</b> |   |     |
| 27                 | PLAN DE RADIO LOCAL – Plan de medios que incluyan 369 cuñas en horario rotativo a ser pautadas entre Septiembre 2015 - Diciembre 2015 en tres de las principales radios de la ciudad de Quito | 1   |
| 28                 | PLAN DE DIFUSIÓN DIGITAL - Plan de difusión en redes sociales apoyado en posts patrocinados en facebook, facebook ads y anuncios auspiciados en Twitter                                       | 1   |
| <b>4. OTROS</b>    |   |     |
| 29                 | MANEJO LOGÍSTICO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS   | 1   |

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

Para dar cumplimiento a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO "ESPIRITUALIDADES EN QUITO" se desarrollará una metodología de trabajo distribuida en tres etapas (Conceptualización, Elaboración de productos comunicacionales y Difusión) con los siguientes plazos:

**Etapa I: Conceptualización**

1. Conceptualización por parte de la Contratista de la estrategia integral de publicidad y comunicación que deberá ser presentada mediante un informe o propuesta conceptual. La conceptualización final será entregada en formato digital e impreso (2 copias). El proceso se verificará mediante acta entrega/recepción.
2. Levantamiento fotográfico de las locaciones donde se colocarán y entregarán los diferentes productos P.O.P que deberán ser entregados los archivos fotográficos en un CD al administrador del contrato para su verificación.
3. Creatividad y Diseño de artes finales y material POP deberán ser enviados vía correo electrónico al Administrador de contrato para su aprobación y cambios, en caso de ser necesarios.
4. Creatividad y diseño de artes finales y material promocional deberán ser enviados vía correo electrónico al Administrador de Contrato para su aprobación y cambios en caso de ser necesarios.
5. El guion de cuña radial deberá ser enviado vía correo electrónico al Administrador de Contrato para su respectiva aprobación y cambios de ser necesarios.
6. Guion de cierres promocionales que deberá ser enviados vía correo electrónico al Administrador de Contrato para su respectiva aprobación y cambios de ser necesarios.
7. La contratista deberá realizar los cambios o ajustes sugeridos para quedar a entera satisfacción.

Etapa II: Elaboración de productos comunicacionales

1. Producción bulevar Naciones Unidas, lugar en el que se realizará la inauguración del proyecto "Espiritualidades en Quito", la Contratista deberá presentar un CD que contenga archivos fotográficos de los 3 Totem Prisma Rectangulares que serán ubicados en el lugar mencionado.
2. Producción Museo del Carmen Alto, que consistirá en la colocación de 1 bastidor opción horizontal de 6 x 4 metros y 2 bastidores verticales de 1,70 x 6 metros, para constancia la contratista entregará un CD que contenga archivos fotográficos de los productos ubicados en el lugar mencionado.
3. Producción de material para Museo de la Ciudad, que consistirá en la colocación de 2 bastidores de 6 por 1.70 metros y de 4 bastidores de 1.45 x 2.30 metros, para constancia la contratista entregará un CD que contenga archivos fotográficos de los productos ubicados en el lugar mencionado.
4. Producción Yaku Parque Museo del Agua, que consistirá en 1 bastidor de 3.50 x 1.80 m; 3 bastidores de 3.50 x 1 m; 1 bastidor de 5.80 x 1m; y 1 totem giratorio, la contratista deberá presentar un CD que contenga archivos fotográficos de los productos ubicados en el lugar mencionado.
5. Producción Centro de Arte Contemporáneo que consistirá en 1 bastidor para el acceso principal; 1 bastidor para el lobby de acceso; 1 lona para el lobby; y 9 cabecera ventana troquelada, la Contratista deberá presentar un CD que contenga archivos fotográficos de los productos ubicados en el lugar mencionado.
6. Producción Museo Interactivo de Ciencia que consistirá en 1 bastidor de acceso al parqueadero; 2 bastidores para pared; 2 bastidores para sala de exhibición; y 1 bastidor para sala telares, la Contratista deberá presentar un CD que contenga archivos fotográficos de los productos ubicados en el lugar mencionado.
7. Producción de material de difusión que consistirá en la impresión de 3.500 brochures desplegables en formato A4 con 2 caras en plegable plastificado, los mismos que serán entregados mediante acta entrega-recepción. Además, producción de cuña de radio de 30 segundos (incluye horas de estudio, pista de archivo, 2 locuciones actuadas, 4 cierres promocionales y derechos de uso por 1 año en radio), la contratante deberá entregar en un CD el audio de la cuña y de los cierres promocionales. También se recibirá 300 bufandas tipo pañuelo ligero con recordatorio a través de etiqueta impresa con el logo del proyecto 'Espiritualidades', la contratante deberá entregar los productos mediante acta entrega-recepción.

### Etapa III: Difusión

1. Difusión: Plan de radio local que consistirá en 369 cuñas que serán pautadas en 3 principales radios de la ciudad de Quito durante septiembre a diciembre 2015, el Contrate deberá entregar un informe vía correo electrónico del Plan de Medios. Por su parte, el Plan de Difusión digital que consistirá en un plan de difusión en redes sociales apoyado en post patrocinados en Facebook, Facebook ads y anuncios auspiciados en twitter, el Contrate deberá entregar un informe vía correo electrónico del Plan y los resultados del pautaje.
2. Otros: Manejo logístico, transporte e instalación de elementos, la Contratista deberá entregar un CD que contenga archivo fotográfico del proceso logístico, transporte e instalación de elementos
3. El Administrador del Contrato aprobará los diseños de todas las piezas gráficas vía correo electrónico antes de la producción del material.
4. El diseño del material POP será aprobado vía electrónica antes de su producción.

4.02.- Se compromete al efecto, a cumplir la ejecución establecida en este contrato, con sujeción a los Términos de Referencia y Pliegos del proceso, según las características y constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

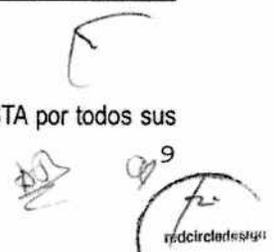
5.01.- El valor del presente contrato, que se pagará a la CONTRATISTA, es el de USD 30,300.00 (TREINTA MIL TRECIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por LA CONTRATISTA, de acuerdo con el siguiente desglose:

| Nro.   | Descripción   | Cantidad | Unidad de medida | Valor Unitario | Subtotal |
|--|---|----------|------------------|----------------|----------|
| <b>1 CONCEPTUALIZACIÓN</b>                           |   |          |                  |                |          |
| 1  | CONCEPTUALIZACIÓN   | 1        | Unidad           | 1.500,00       | 1.500,00 |
| 2  | LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO DE LOCACIONES   | 1        | Unidad           | 750            | 750,00   |
| 3  | CREATIVIDAD Y DISEÑO DE ARTES FINALES - MATERIAL POP  | 1        | Unidad           | 650            | 650,00   |
| 4  | CREATIVIDAD Y DISEÑO DE ARTES FINALES - MATERIAL PROMOCIONAL  | 1        | Unidad           | 450            | 450,00   |
| 5  | GUIÓN DE CUÑA RADIAL  | 1        | Unidad           | 350            | 350,00   |
| 6  | GUIÓN DE CIERRES PROMOCIONALES  | 4        | Unidad           | 120            | 480,00   |
| <b>2 PRODUCCIÓN</b>                                  |   |          |                  |                |          |
| <b>2.1 PRODUCCIÓN BULEVAR DE LAS NACIONES UNIDAS</b> |   |          |                  |                |          |
| 7  | TOTEM TIPO PRISMA TRIANGULAR. Impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 2,0 x 3,0 mts       | 3        | Unidad           | 980            | 2.940,00 |
| <b>2.2 PRODUCCIÓN MUSEO DEL CARMEN ALTO</b>          |   |          |                  |                |          |
| 8  | BASTIDOR OPCIÓN HORIZONTAL impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 6,0 x 4,0 mts          | 1        | Unidad           | 950            | 950,00   |
| 9  | BASTIDOR VERTICAL CALLE BENALCÁZAR impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 1,70 X 6,0 MTS | 2        | Unidad           | 445            | 890,00   |
| <b>2.3 PRODUCCIÓN- MUSEO DE LA CIUDAD</b>            |   |          |                  |                |          |

|   |   |   |        |          |          |
|---|---|---|--------|----------|----------|
| 10  | BASTIDOR CALLE ROCAFUERTE impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 6,00 x1,70 mts  | 2 | Unidad | 445      | 890,00   |
| 11  | BASTIDOR CALLE LA RONDA impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 1,45 x 2,30 mts   | 4 | Unidad | 125      | 500,00   |
| <b>2.4 PRODUCCIÓN - YAKU PARQUE MUSEO DEL AGUA</b>    |   |   |        |          |          |
| 12  | BASTIDOR CALLE ROCAFUERTE impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 3,50 x 1,80 mts   | 1 | Unidad | 245      | 245,00   |
| 13  | BASTIDOR PARQUEADEROS impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico pintura anticorrosiva - 3,50 x 1,0 mts  | 3 | Unidad | 135      | 405,00   |
| 14  | BASTIDOR ACCESO PEATONAL impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 5,80 x 1,0 mts   | 1 | Unidad | 300      | 300,00   |
| 15  | TOTEM GIRATORIO impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico, estructura giratoria 3 lados con sistema de rodamientos, soportes superior e inferior anclados al piso para permitir que gire libremente con el viento, templadores de acero para sujetar el cabezal fijo, pintura anticorrosiva - 1,0 x 1,0 4,0 mts | 1 | Unidad | 2.250,00 | 2.250,00 |
| <b>2.5 PRODUCCIÓN - CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO</b>  |   |   |        |          |          |
| 16  | BASTIDOR ACCESO PRINCIPAL impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 1,20 X 4,0 mts   | 2 | Unidad | 185      | 370,00   |
| 17  | BASTIDOR LOBBY ACCESO impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 0,60 x 1,50 mts  | 1 | Unidad | 55       | 55,00    |
| 18  | LONA FONDO LOBBY impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes templado con soportes de tubo metálico en bolsillos superior e inferior - 4,0 x 2,70 mts   | 1 | Unidad | 235      | 235,00   |
| 19  | CABECERA VENTANA TROQUELADA impresión en vinil adhesivo alta resolución, laminado transparente y respaldo de PVC 3mm  | 9 | Unidad | 32       | 288,00   |
| <b>2.6 PRODUCCIÓN - MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS</b> |   |   |        |          |          |

|  |   |      |        |          |           |
|--|---|------|--------|----------|-----------|
| 20   | BASTIDOR ACCESO PARQUEADERO impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 2,75 X 1,80 mts                 | 1    | Unidad | 195      | 195,00    |
| 21   | BASTIDOR PARED ACCESO PEATONAL impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 2,40 x 1,20 mts              | 2    | Unidad | 105      | 210,00    |
| 22   | BASTIDOR ACCESO SALA DE EXHIBICIÓN impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 1,10 x 3,60              | 2    | Unidad | 135      | 270,00    |
| 23   | BASTIDOR ACCESO SALA TELARES impresión en lona exterior alta resolución ecosolventes exterior templado sobre bastidor metálico curvado pintura anticorrosiva - 3,20 x 1,40 mts                | 1    | Unidad | 175      | 175,00    |
| <b>2.7 PRODUCCIÓN - MATERIAL DE DIFUSIÓN</b> |   |      |        |          |           |
| 24   | Impresión de brochure desplegable A4 con dos caras en plegable plastificado   | 3500 | Unidad | 0,55     | 1.925,00  |
| 25   | Producción de cuña de radio de 30 segundos. Incluye horas de estudio, pista de archivo, 2 locuciones actuadas y 4 cierres promocionales derechos de uso por un año en radio                   | 1    | Unidad | 1.350,00 | 1.350,00  |
| 26   | Bufanda tipo pañuelo ligero recordatorio con etiqueta impresa con el logo de Espiritualidades   | 300  | Unidad | 3,65     | 1.095,00  |
| <b>3. DIFUSIÓN</b>                           |   |      |        |          |           |
| 27   | PLAN DE RADIO LOCAL – Plan de medios que incluyan 369 cuñas en horario rotativo a ser pautadas entre Septiembre 2015 - Diciembre 2015 en tres de las principales radios de la ciudad de Quito | 1    | Unidad | 5.993,00 | 5.993,00  |
| 28   | PLAN DE DIFUSION DIGITAL - Plan de difusión en redes sociales apoyado en posts patrocinados en facebook, facebook ads y anuncios auspiciados en Twitter                                       | 1    | Unidad | 3.994,00 | 3.994,00  |
| <b>4. OTROS</b>                              |   |      |        |          |           |
| 29   | MANEJO LOGÍSTICO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS   | 1    | Unidad | 595      | 595,00    |
| <b>SUBTOTAL</b>                              |   |      |        |          | 30.300,00 |
| <b>IVA 12%</b>                               |   |      |        |          | 3.636,00  |
| <b>TOTAL</b>                                 |   |      |        |          | 33.936,00 |

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación de la CONTRATISTA por todos sus


  
 redirecciones

costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- La Contratante entregará a la Contratista un Anticipo del 70% del valor del contrato, previo la presentación de la Garantía de Buen Uso de Anticipo, por el 100% del valor entregado y 30% restante contra entrega del servicio, recibido a satisfacción por el Administrador de Contrato, previa entrega del Informe técnico y acta de entrega/recepción.

El anticipo que LA CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el Art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

6.03 El anticipo que LA CONTRATANTE haya entregado a la CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación

#### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

- a) **Garantía del Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, a la CONTRATISTA entregará a favor de la CONTRATANTE, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.
- b) **Renovación de las Garantías:** LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la Fundación Museos de la Ciudad solicitará al garante que haga efectivo su valor.
- c) **Devolución de las Garantías:** Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos de la CONTRATISTA, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.
- d) Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por LA CONTRATANTE.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) **La del anticipo:**

- Si LA CONTRATISTA no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- En caso de terminación unilateral del contrato y que LA CONTRATISTA no pague a LA CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución de la presente contratación es de 120 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando LA CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por LA CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables de LA CONTRATISTA.
- c) Si LA CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**9.02.-** Cuando las prórogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la Administradora del Contrato y la Máxima Autoridad de la Fundación Museos de la Ciudad.

#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.01.-** En el caso de incumplimiento por cada día de retraso, previo informe presentado por la Administradora del Contrato, la Contratista se obliga a pagar la cantidad del uno por mil del valor por producto, de conformidad con el Art. 116 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si el computo de las multas sobrepasa el 5% del valor total de la contrato, se dará por terminado el contrato de manera unilateral de conformidad con lo que establece los Arts. 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**11.01.-** De acuerdo al Art. 126 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetará al sistema de reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**12.01.-** LA CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna, ni todo, ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**12.02.-** LA CONTRATISTA será el único responsable ante LA CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**13.01.-** La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**13.02.-** La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la

Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**13.03.-** La Contratista garantiza que los equipos requeridos para el desarrollo del evento funcionen al 100% y se compromete a cambiarlos de ser necesarios y por pedido de la contratante. Los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas deberán ser resueltos e informados a la Entidad Contratante.

**13.04.-** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

**13.05.-** LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.06.-** LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**13.07.-** LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**14.01.-** De ser el caso, dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un término de 5 días, contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.

**14.02.-** Designar a la Administradora del contrato.

**14.03.-** Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.

**14.04.-** Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**15.01.-** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 de su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**16.01.-** La recepción se realizará a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por parte de la CONTRATISTA y la Administradora del Contrato. La liquidación del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y formará parte del acta.

**16.02.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

**Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**17.01.-** La Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad designa a Eugenia Martínez, Especialista de Comunicación de la FMC, como Administradora del Contrato, quien deberá observar las condiciones generales y específicas de los términos de referencia y demás documentos que forman parte del presente contrato; así como a las obligaciones señaladas en el Art. 80, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General; y, como Técnico Delegado para la Recepción del objeto contractual a Claudio Muñiz, Diseñador Gráfico de la Jefatura de Comunicación de la FMC.

A más de los deberes de la Administradora del Contrato, corresponden sus funciones las siguientes:

1. Control del cumplimiento estricto del contrato por parte de la CONTRATISTA;
2. Coordinación permanente entre LA CONTRATISTA y los requerimientos de la Fundación;
3. Preparar un informe técnico sobre la conformidad del servicio según las especificaciones;
4. Controlar la calidad del servicio;
5. Comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva los incumplimientos por parte de la CONTRATISTA; y,
6. Suscribir el acta de entrega – recepción.

**17.02.-** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual

**Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**18.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si LA CONTRATISTA no notificare a LA CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si LA CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si LA CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) Por muerte de LA CONTRATISTA.

**18.2.- Terminación unilateral del contrato.-** 18.2 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

18.3.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

18.4.- **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

19.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

19.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

20.01.- LA CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, sobre la materia.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

21.01.- LA CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará además como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente, de ser el caso.

21.02.- El número de ejemplares del presente instrumento que deben suscribir LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE es de tres. De ser el caso de terminación por mutuo acuerdo, observando previamente el monto del contrato, el pago de los derechos notariales y el de las copias serán de cuenta de LA CONTRATISTA.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

22.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO**

23.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

23.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: García Moreno S1-47 y Rocafuerte, Quito – Ecuador, Teléfonos: 022283868 / 022283882 / 022283883 / 022950079;

LA CONTRATISTA: Dirección: Pichincha-Quito, El Batán calle AV. Eloy Alfaro N° N37-224 intersección Andrés Coremo, a dos cuadras de la iglesia de la Paz Teléfonos: 022260116 / 0992721757, email: renato.estupinan@rgb.ec.

#### **Cláusula Vigésima Cuarta: DERECHOS DE AUTOR**

Fundación  
Museos  
de la Ciudad

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

10  
12

14

redcircledesign

806

24.01.- LA CONTRATANTE podrá realizar la publicación, difusión, reproducción y distribución de los productos objeto del presente contrato por cualquier forma, medio o procedimiento, sin que sea necesaria autorización alguna de LA CONTRATISTA. Asimismo, LA CONTRATANTE incluirá los créditos respectivos a LA CONTRATISTA, en los productos materia del presente contrato.

24.02.- LA CONTRATISTA, y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información de los productos materia del presente contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Fundación Museos de la Ciudad.

24.03.- LA CONTRATISTA librerá LA CONTRATANTE de todo reclamo por propiedad intelectual, debiendo de ser el caso, cancelar la defensa de LA CONTRATANTE a su costa.

#### Cláusula Vigésima Quinta: CONFIDENCIALIDAD

25.01.- La FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD y LA CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

#### Cláusula Vigésima Sexta.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

26.01.- LA CONTRATISTA, no obstante a la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos del artículo 1798 del Código Civil vigente.

#### Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual suscriben el presente contrato, en Quito a **21 SEP 2013**

*Maria Fernanda Cartagena*  
**MARÍA FERNANDA CARTAGENA**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

*Renato Alejandro Estupiñan Gomez*  
**RENATO ALEJANDRO ESTUPIÑAN GOMEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
RED CIRCLE DESIGN PUBLICIDAD S.A.  
RUC: 1792084938001

Elaborado por: Gabriela Gallardo  
Revisado por: Luis Espin Martínez  
MBA. Ana Serrano.

## RESPUESTA A OF. 631-SCO-2016

impreso por Pablo Javier Falconi Castillo (pabloj.falconi@quito.gob.ec), 22/11/2016 - 16:49:50

|                                  |                                   |                             |                               |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| <b>Estado</b>                    | abierto                           | <b>Antigüedad</b>           | 6 m                           |
| <b>Prioridad</b>                 | 3 normal                          | <b>Creado</b>               | 22/11/2016 - 16:43:05         |
| <b>Cola</b>                      | SECRETARIA DE COMUNICACION        | <b>Creado por</b>           | Falconi Castillo Pablo Javier |
| <b>Bloquear</b>                  | bloqueado                         | <b>Tiempo contabilizado</b> | 0                             |
| <b>Identificador del cliente</b> | REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD       |                             |                               |
| <b>Propietario</b>               | azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya) |                             |                               |

### Información del cliente

**Nombre:** PABLO JAVIER  
**Apellido:** FALCONI CASTILLO  
**Identificador de usuario:** PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO  
**Correo:** pabloj.falconi@quito.gob.ec

### Artículo #1

**De:** "PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO" <pabloj.falconi@quito.gob.ec>,  
**Para:** SECRETARIA DE COMUNICACION  
**Asunto:** RESPUESTA A OF. 631-SCO-2016  
**Creado:** 22/11/2016 - 16:43:05 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** OF\_2016-1870.pdf (132.4 KBytes)

SE REMITE OF. 1870-2016

818  
Ocho mil ochocientos dieciocho

Oficio No.- RPDMQ-DESPACHO-2016-1870 OF

Quito, D.M. 21 NOV 2016

Licenciado  
Santiago Zeas B.  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 631-SCO-2016, recibido el 14 de noviembre de 2016, la Secretaria de Comunicación solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, y copias certificadas de todos los contratos suscritos por las dependencias, con la finalidad de atender un requerimiento realizado por varios Concejalas y Concejales.

Mediante Memorando No. RPDMQ-DAF-2016-284-M de fecha 17 de noviembre de 2016, la Dirección Administrativa Financiera del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, remite el informe de gastos en publicidad y la copia certificada de los contratos suscritos por el Registro del Propiedad en el periodo 2016.

Por lo antes mencionado me permito poner en su conocimiento el Informe que detalla los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito en el periodo 2016.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Pablo Falconí Castillo**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)**

|                |                     |
|----------------|---------------------|
| Elaborado por: | Sonia Vinuesa       |
| Revisado por:  | Ricardo Romero Ruiz |

|   |                    |
|---|--------------------|
| <b>RECEPCION CORRESPONDENCIA</b>  |                    |
| Fecha: 23 NOV. 2016   |                    |
| SECRETARIA DE COMUNICACION  | Hora: 11:31        |
|  | Recibido por: Selh |

## INFORME

### GASTOS EN PUBLICIDAD REGISTRO DE LA PROPIEDAD PERIODO 2016

#### 1.1. CONTRATO NO 008-2016 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REVISTAS INMOBILIARIAS”

Con fecha 20 de mayo de 2016, se suscribió el contrato No 008-2016, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y la empresa VELVALMAGENTA S.A. con el objeto de contratar a una empresa que se encargue de proveer el servicio de publicidad en revistas inmobiliarias, por el valor de USD 5.900,00 más IVA.

Con fecha 12 de julio de 2016, se suscribió el contrato modificatorio al contrato No. 008-2016 para la provisión del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias para el RPDMQ, dentro del cual se cambia la cláusula octava, debiendo quedar de la siguiente manera:

“(…) *CLAUSULA OCTAVA:*

*8.1. El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 202 (doscientos dos) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato (...)*”

Cabe señalar que esta modificación no alteró los días establecidos en los términos de referencia, para la ejecución del contrato, sino que corrigió un error de digitación del mismo, por el cual en vez de hacer constar “202 días”, se señaló “323 días” de plazo de ejecución contractual.

#### PRODUCTOS A RECIBIR:

##### ➤ **Redacción y fotografía**

- Crear, desarrollar con su edición y estilo los mensajes de información de las 5 propagandas informativas (infografías)
- Redactar los dos (2) temas institucionales que serán trabajados bajo el género de la entrevista y, se publicarán en 3 páginas incluidas 2 fotografías, como mínimo.
- Redactar los dos (2) temas para la Sección Noticias de un espacio de 9cm x 18cm.
- Redactar los pies de fotos de los dos (2) espacios de un evento institucional del Registro de la Propiedad que se publicará bajo el género de “Social Corporativo”, en la edición inmediata siguiente

a la realización del evento en la edición inmediata siguiente a la realización del evento, de una página o 2 páginas dependiendo de la magnitud del evento.

- Crear las 5 fotografías correspondientes para cada propaganda (infografía)

➤ **Diseño y Diagramación**

- Diseñar y diagramar 3 propagandas, utilizando como herramienta la infografía, para publicación de ½ página.
- Diseñar y diagramar 2 propagandas, utilizando como herramienta la infografía, para publicación de 1 página completa

➤ **Pautaje**

- Pautar Tres (3) propagandas (infografías) en 3 ediciones diferentes de ½ página derecha, conforme lo dispuesto en el cronograma.
- Pautar Dos (2) propagandas (infografías) en 2 ediciones diferentes de 1 página derecha, conforme lo dispuesto en el cronograma
- Pautar Dos (2) Notas en la sección de Noticias de aproximadamente 9cm x 18cm.
- Pautar Dos (2) espacios de un evento institucional del Registro de la Propiedad que se publicará bajo el género de "Social Corporativo", en la edición inmediata siguiente a la realización del evento; de una página o 2 páginas dependiendo de la magnitud del evento.

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La forma de pago establecida para este contrato se detalla a continuación:

| PUBLICACIÓN 1<br>JUNIO | PUBLICACIÓN 2<br>AGOSTO | PUBLICACIÓN 3<br>SEPTIEMBRE | PUBLICACIÓN 4<br>NOVIEMBRE | PUBLICACIÓN 5<br>DICIEMBRE |
|------------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 900,00                 | 600,00                  | 900,00                      | 1.900,00                   | 1.600,00                   |

Hasta la fecha se han recibido tres publicaciones de la Revista Clave, de los cuales se ha realizado los siguientes pagos:

| DETALLE          | VALOR SIN IVA   | MULTAS       | VALOR PAGADO    |
|------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| 1ER PAGO PARCIAL | 900,00          | 0            | 900,00          |
| 2DO PAGO PARCIAL | 600,00          | 0            | 600,00          |
| 3ER PAGO PARCIAL | 900,00          | 70,8         | 829,20          |
| <b>TOTAL</b>     | <b>2.400,00</b> | <b>70,80</b> | <b>2.329,20</b> |

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| <b>VALOR CONTRATO</b>               | 5.900,00 |
| <b>PAGOS EJECUTADOS</b>             | 2.400,00 |
| <b>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR</b> | 3.500,00 |

**ELABORADO POR:**

  
Sonia Vinúeza  
Analista Presupuesto

**REVISADO Y APROBADO POR:**

  
Ricardo Romero  
Director Administrativo Financiero

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 008-2016  
PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REVISTAS  
INMOBILIARIAS PARA EL RPDMQ**

**Contrato Modificadorio No. 003-2016**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato modificadorio, por una parte el **Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito**, representado por el doctor Pablo Falconí Castillo, en calidad de Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (E), conforme acción de personal. No. 817, de 03 de febrero de 2016, que en adelante se denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, la señora María Caridad Vela Valencia, en calidad de representante legal de la empresa **VELVALMAGENTA S.A.**, con número de RUC 1792135362001, según nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quienes en las calidades que representan, convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

1.01. El 20 de mayo de 2016, se suscribió el contrato No. 008-2016 entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y, la empresa **VELVALMAGENTA S.A.**, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias" por el monto de USD\$ cinco mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,900.00) valor sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de 323 (trescientos veinte y tres) días calendario, contados a partir de suscripción del contrato.

1.02. Que por un error manifiesto producido de buena fe, se ha hecho constar en el texto de la Cláusula Octava del contrato No. 008-2016, en lo que respecta al plazo contractual: "8.1 El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 323 (trescientos veinte y tres) días calendario, contados a partir de suscripción del contrato.", siendo lo correcto: "8.1 El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 202 (doscientos dos) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato".

1.03. Mediante memorando No. RPDMQ-CS-2016-030-MC, de 07 de julio de 2016, Lilián Moreno, Administradora del Contrato No. 008-2016, solicitó a la máxima autoridad, la elaboración de un instrumento jurídico a fin de corregir el error de transcripción contenido en el referido contrato.

1.04. Que, una vez analizada la naturaleza del error, y en amparo a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. RPDMQ-CS-2016-030-MC de 07 de julio de 2016, el Registrador de la Propiedad (E) del Distrito Metropolitano de Quito, dispone gestionar lo solicitado.

1.05. El artículo 72 de la LOSNCP, establece lo siguiente: *"Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados"*.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.01 Forman parte integrante del presente contrato complementario, los siguientes documentos:

1. Los que acreditan la capacidad de los comparecientes.
2. Contrato No. 008-2016, suscrito el 20 de mayo de 2016, entre el Registro de la Propiedad y la empresa VELVALMAGENTA S.A.
3. Memorando Nro. RPDMQ-CS-2016-030-MC, de 07 de julio de 2016, el cual consta como documento citado en el numeral 1.03., de la Cláusula Primera de este instrumento.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO MODIFICATORIO:**

3.01 En base a los antecedentes expuestos, las partes tienen a bien modificar la Cláusula Octava del contrato No. 008-2016, suscrito el 20 de mayo de 2016, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y la empresa VELVALMAGENTA S.A., debiendo la misma quedar de la siguiente manera:

#### **"(...) CLÁUSULA OCTAVA:**

*8.1 El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 202 (doscientos dos) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato (...)"*

#### **Cláusula Cuarta.- VIGENCIA Y ACLARATORIA:**

4.01 El presente contrato modificatorio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción de este instrumento.

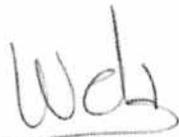
*Standa*

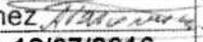
4.02 Las partes dejan expresa constancia que todas las demás cláusulas del contrato No. 008-2016, suscrito el 20 de mayo de 2016, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y la empresa VELVALMAGENTA S.A, se mantendrán en su integridad y por ende se obligan al estricto cumplimiento de las mismas, ya que lo único que se modifica es la Cláusula Octava del referido instrumento.

**Cláusula Quinta.-ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

5.01 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco (5) copias de igual contenido y valor, a los 12 días del mes de julio de 2016.

  
Dr. Pablo Falconi Castillo  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(E) MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

  
María Caridad Vela Valencia  
REPRESENTANTE LEGAL  
VELVALMAGENTA S.A  
RUC: 1792135362001

|  |  |
|--|--|
| <b>Elaborado por:</b><br>Abg. María Belén<br>Durán | <b>Aprobado por:</b><br>Abg. Agustín<br>Vásconez  |
| <b>Fecha: 12/07/2016</b>                           | <b>Fecha: 12/07/2016</b>   |



**CONTRATO No. 008-2016****"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REVISTAS INMOBILIARIAS"****RE-RPDMQ-004-2016**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito**, representada por el Dr. Pablo Falconí Castillo, en calidad de Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (E), parte a la que se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, la señora María Caridad Vela Valencia, en calidad de representante legal de la empresa **VELVALMAGENTA S.A.**, con número de RUC 1792135362001, parte a la que adelante se le denominará "CONTRATISTA".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quienes en las calidades que representan convienen en celebrar el presente contrato contenido y estipulado en las disposiciones legales en la materia, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1 el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".
- 1.2 Mediante Resolución No. A0017 de 9 de Junio de 2011 y, conforme se prevé en su artículo 1, dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Unidad Especial denominada "Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito" dotada de autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Administración General.
- 1.3 El artículo 7 de la Resolución No. A0017 de 9 de Junio de 2011, establece que "para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a la Alcaldía del DMQ, en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Registrador de la Propiedad asumirá dichas competencias por delegación".
- 1.4 Mediante Acción de Personal N° 51-736, de fecha 05 de noviembre de 2015, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve encargar al Dr. Pablo Falconí Castillo, para que desempeñe el cargo de Registrador de la Propiedad del

Distrito Metropolitano de Quito.

- 1.5 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la LOSNCP, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial número 395 del 4 de agosto de 2008, el Registro Oficial número 588 del 15 de mayo de 2009 y el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 100 de 14 de octubre de 2013, respectivamente, con sus reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado.
- 1.6 El artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes."*
- 1.7 El artículo 88, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente: *"La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección."*
- 1.8 El proceso de contratación cuyo objeto es la **"Contratación del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias"** se encuentra sujeto bajo la modalidad de régimen de Contratación Directa sustentado mediante el artículo 89 numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone lo siguiente: *"Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional."*
- 1.9 Mediante Estudio Previo elaborado por el área requirente del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; se sustenta y justifica el requerimiento para la **"Contratación del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias"**;
- 1.10 Mediante Términos de Referencia elaborados por el área requirente del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito se determina el objeto, plazo y presupuesto referencial de la contratación, características y productos esperados, entre otros;
- 1.11 Mediante memorando No. RPDMQ-CS-2016-017-MC de 07 de abril de 2016,

Lilián Moreno, Coordinadora del Área de Comunicación Social del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al Econ. Ricardo Romero Ruiz, Director Administrativo Financiero se sirva emitir una certificación presupuestaria previa para la **"Contratación del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias"**.

- 1.12 Conforme se desprende de las Certificaciones Previas, el servidor Responsable de Presupuesto del Registro de la Propiedad, certifica la existencia de fondos para la presente contratación; la servidora Responsable del portal de compras Públicas, certifica la existencia del proceso dentro del Plan Anual de Contratación; y, el servidor responsable de Planificación certifica que consta dentro del POA 2016.
- 1.13 A través de la Certificación Presupuestaria No. 1000027236 de 07 de abril de 2016, la Dirección Nacional Financiera del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito certifica la cantidad de siete mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 7.000,00) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 730219, denominada **"Publicidad y Propaganda usando otros medios"**, para la **"Contratación del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias"**.
- 1.14 Mediante memorando No. RPDMQ-CS-2016-003-MC de 22 de abril de 2016, Lilián Moreno, Coordinadora del Área de Comunicación Social del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al señor Registrador de la Propiedad (E) se sirva autorizar el proceso precontractual para la **"Contratación del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias"**.
- 1.15 Mediante sumilla inserta en memorando No. RPDMQ-CS-2016-003-MC de 22 de abril de 2016, el señor Registrador de la Propiedad (E), autorizó: **"proceder conforme normativa legal vigente"** el proceso precontractual No. RE-RPDMQ-004-2016 para la **"Contratación del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias"**, con un presupuesto referencial de siete mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 7.000,00) incluido IVA.
- 1.16 Conforme la autorización del señor Registrador de la Propiedad (E), la Dirección Administrativa Financiera procedió a elaborar los pliegos, los mismos que se encuentran a entera satisfacción de la unidad requirente en base a sumilla inserta en los mismos.
- 1.17 Con memorando No. RPDMQ-CP-DAF-2016-019-M de 13 de mayo de 2016, el Director de Asesoría y Control Jurídico así como el Director Administrativo Financiero, adjuntaron al señor Registrador de la Propiedad (E), los pliegos revisados y aprobados mediante sumilla inserta por el área requirente y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial de Comunicación Social Contratación Directa.

- 1.18 Mediante resolución RPDMQ-2016-029 de 13 de mayo de 2016, el Registrador de la Propiedad (E), autorizó el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Régimen Especial de Comunicación Social-Contratación Directa, signado con el código No. RE-RPDMQ-004-2016, cuyo objeto es la "**Contratación del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias**".
- 1.19 Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 17 de mayo de 2016, suscrita por las responsables del proceso, se dejó constancia que no existen preguntas ni aclaraciones por parte del Oferente a través del portal de compras públicas y de acuerdo al cronograma del proceso, se continuó con la siguiente etapa.
- 1.20 Una vez cumplido el cronograma del proceso, se recibió la oferta en un sobre cerrado de manera física el 17 de mayo de 2016.
- 1.21 Mediante Acta de Apertura de Ofertas de 18 de mayo de 2016 suscrita por las responsables del proceso, se dejó constancia la apertura del sobre cerrado de la oferta de la empresa Velvalmagenta S.A;
- 1.22 Mediante Acta de Calificación de la Oferta de 19 de mayo de 2016, las responsables del proceso determinan que de acuerdo al cronograma del proceso de contratación, al oferente no requirió convalidaciones de errores. De acuerdo a la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, las responsables del proceso concluyen y determinan que el oferente cumple íntegramente con los parámetros exigidos en los pliegos del proceso, y con las mejores condiciones técnicas, legales y económicas para ser adjudicado;
- 1.23 Con memorando No. RPDMQ-CS-2016-022-MC de 19 de mayo de 2016, las responsables del proceso presentaron al señor Registrador (E), el Informe de ejecución del proceso y, de conformidad a lo establecido en la resolución No. RPDMQ-2016-029 de 13 de mayo de 2016 y recomiendan adjudicar el proceso de Régimen Especial de Comunicación Social-Contratación Directa, signado con el código No. RE-RPDMQ-004-2016, cuyo objeto es la "**Contratación del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias**", con RUC No. 1792135362001, por el valor de cinco mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,900.00) valor sin incluir IVA; por cuanto el oferente Velvalmagenta S.A. cumple íntegramente con los parámetros exigidos en los pliegos del proceso, y con las mejores condiciones técnicas, legales y económicas para ser adjudicado;
- 1.24 Con sumilla inserta en el memorando RPDMQ-CS-2016-022-MC de 19 de mayo de 2016, el Registrador de la Propiedad (E), dispuso "Dirección de Asesoría y Control Jurídico: proceder conforme normativa legal vigente", de conformidad a lo

establecido en el artículo 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- 1.18 A través de la Resolución Nro. RPDMQ-2016-030 de 19 de abril de 2016, el Dr. Pablo Falconí Castillo, Registrador de la Propiedad (E) resolvió: "Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento precontractual mediante Régimen Especial de Comunicación Social-Contratación Directa, signado con el código No. RE-RPDMQ-004-2016, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de publicidad en revistas inmobiliarias" al oferente **VELVALMAGENTA S.A.**, con RUC No. 1792135362001, por el valor de cinco mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,900.00) valor sin incluir IVA; de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos, oferta, y, un plazo de 202 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato."

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos del Procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social-Contratación Directa (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Inicio Nro. RPDMQ-2016-029 de 13 de mayo de 2016.
- e) La Resolución de Adjudicación Nro. RPDMQ-2016-030 de 19 de mayo de 2016.
- f) Las certificaciones emitidas por el Responsable del Presupuesto del RPDMQ, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, y;
- h) Todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente contrato.

*[Handwritten signature]*

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.1** LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a proveer los servicios **DE PUBLICIDAD EN REVISTAS INMOBILIARIAS** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El oferente deberá registrarse a una agenda predefinida por el Registro de la Propiedad y de ser necesario podrá modificarla previa autorización de la institución.

#### **Redacción y fotografía**

- Crear, desarrollar con su edición y estilo los mensajes de información de las 5 propagandas informativas (infografías)
- Redactar los dos (2) temas institucionales que serán trabajados bajo el género de la entrevista y, se publicarán en 3 páginas incluidas 2 fotografías, como mínimo.
- Redactar los dos (2) temas para la Sección Noticias de un espacio de 9cm x 18cm.
- Redactar los pies de fotos de los dos (2) espacios de un evento institucional del Registro de la Propiedad que se publicará bajo el género de "Social Corporativo", en la edición inmediata siguiente a la realización del evento en la edición inmediata siguiente a la realización del evento, de una página o 2 páginas dependiendo de la magnitud del evento.
- Crear las 5 fotografías correspondientes para cada propaganda (infografía)

**Todos estos productos serán validados por el comunicador social del Registro de la Propiedad del DMQ, responsable de su revisión final.**

#### **Diseño y Diagramación**

- Diseñar y diagramar 3 propagandas, utilizando como herramienta la infografía, para publicación de ½ página.
- Diseñar y diagramar 2 propagandas, utilizando como herramienta la infografía, para publicación de 1 página completa

#### **Pautaje**

- Pautar Tres (3) propagandas (infografías) en 3 ediciones diferentes de ½ página derecha, conforme lo dispuesto en el cronograma.
- Pautar Dos (2) propagandas (infografías) en 2 ediciones diferentes de 1 página derecha, conforme lo dispuesto en el cronograma
- Pautar Dos (2) Notas en la sección de Noticias de aproximadamente 9cm x 18cm.
- Pautar Dos (2) espacios de un evento institucional del Registro de la Propiedad que se publicará bajo el género de "Social Corporativo", en la edición inmediata

siguiente a la realización del evento; de una página o 2 páginas dependiendo de la magnitud del evento.

**CRONOGRAMA**

| Detalle de Actividades |  | MAYO | JUNIO   | JULIO | AGOS    | SEP     | OCT | NOV     | DIC     |
|------------------------|--|------|---------|-------|---------|---------|-----|---------|---------|
| 1                      | Firma del Contrato                                 | X    |         |       |         |         |     |         |         |
| 2                      | Entrega insumos RPDMQ                              | X    |         |       |         |         |     |         |         |
| 3                      | CONTRATISTA  |      |         |       |         |         |     |         |         |
|                        | Registro Fotográfico para Producción artes         | X    |         |       |         |         |     |         |         |
|                        | Primera Producción arte - infografía para ½ página | X    | Publica |       |         |         |     |         |         |
|                        | Segunda Producción arte - infografía para ½ página |      |         | x     | Publica |         |     |         |         |
|                        | Tercera Producción arte - infografía para ½ página |      |         |       | x       | Publica |     |         |         |
|                        | Cuarta Producción arte - infografía para 1 página  |      |         |       |         |         | x   | Publica |         |
|                        | Quinta Producción arte - infografía para 1 página  |      |         |       |         |         |     | x       | Publica |

**Cláusula Cuarta.- METODOLOGÍA DEL TRABAJO**

**4.1 Responsabilidades del Registro de la Propiedad**

1. El Registro de la Propiedad facilitará el manual de marca institucional
2. Facilitará la información sobre el tema a publicitar
3. Redactará dos (2) temas para la sección de Noticias; entre 50 y 60 palabras.
4. Facilitará la información sobre los temas para cobertura de la entrevista
5. Coordinará la producción fotográfica para la producción de los artes infografías a publicitar
6. Notificará con 48 horas de anticipación el evento del RPDMQ para la cobertura fotográfica de la sección "Social Corporativo"

**4.2 Responsabilidades del proveedor**

1. Crear y desarrollar los mensajes de información de las 5 propagandas informativas (infografías),
2. Crear las 5 fotografías correspondiente para cada propaganda (infografía)
3. Realizar la edición y estilo de los mensajes de las 5 propagandas.
4. Diseñar y diagramar 3 propagandas, utilizando como herramienta la infografía, para publicación de ½ página, y dos propagandas de 1 página completa

*Handwritten signature*

5. Pautar Tres (3) propagandas (infografías) en 3 ediciones diferentes de ½ página derecha cada una.
6. Pautar dos (2) propagandas de 1 página completa cada una.
7. Redactar los dos (2) temas institucionales que serán trabajados bajo el género de la entrevista y se publicarán en 3 páginas incluidas 2 fotografías, como mínimo.
8. Editar y publicar la noticia que envía el RPDMQ, en un espacio de 9cm x 18cm.
9. Redactar los pies de fotos de los dos (2) espacios para la publicación de un evento institucional del Registro de la Propiedad que se publicará bajo el género de "Social Corporativo", en la edición inmediata siguiente a la realización del evento, de una página o 2 páginas dependiendo de la magnitud del evento.

#### **4.3 INFORMACIÓN DE LA QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y ENTREGA A LA EMPRESA CONTRATADA**

1. El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito facilitará al contratista el manual de imagen corporativa
2. Texto y tema de las infografías a publicarse dentro de las fechas previstas
3. Logos municipal y del Registro de la Propiedad DMQ
4. El Registro de la Propiedad facilitará la información y coordinará el acceso a la entrevista para la creación del reportaje o entrevista.

#### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.1.- El precio del Contrato, que LA CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de de cinco mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,900.00) valor sin incluir IVA.

5.2.- El precio acordado en el contrato, constituirá la única compensación que LA CONTRATISTA recibirá por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

6.1 El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, realizará pagos mensuales que se realizarán después de cada edición en la fecha de circulación de la propaganda institucional, una vez suscrita el acta entrega recepción parcial y el informe a satisfacción del Administrador del Contrato y la entrega de la respectiva la factura.

6.2 Una vez cumplido el cronograma establecido dentro del proceso, se dejará constancia mediante Acta de entrega-recepción definitiva de los productos y servicios prestados.

6.3 Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del

presupuesto del RPDMQ relacionados con la partida presupuestaria:

| Número de Partida | Descripción                                 |
|-------------------|---|
| 730219            | Publicidad y Propaganda Usando Otros Medios |

La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

#### **Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

7.1 En la presente contratación, LA CONTRATISTA no está obligada a rendir garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de conformidad al artículo 2, numeral 8 de la Ley mencionada con anterioridad.

#### **Cláusula Octava.- PLAZO**

8.1 El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 323 (trescientos veinte y tres) días calendario, contados a partir de suscripción del contrato.

#### **Cláusula Nóvena.- PRÓRROGA DE PLAZO**

9.1 EL CONTRATANTE prorrogará el plazo, conforme lo establece la ley o que normativa mencionar sólo en los siguientes casos, y siempre que LA CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por EL CONTRATANTE. LA CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo que duró la causa de fuerza mayor o caso fortuito;
- b. Por suspensiones ordenadas por EL CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables a LA CONTRATISTA.

9.2.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad del Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, previo informe favorable del Administrador del contrato.

**Cláusula Décima.- MULTAS**

10.1 LA CONTRATISTA conviene en pagar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, por concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil del monto total del contrato, por cada día de retraso en la entrega del servicio. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor calificados por el Registro de la Propiedad DMQ o por causas imputadas al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito debidamente comprobadas.

**Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

11.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

**Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN**

12.1 En el presente contrato no aplica la subcontratación.

**Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

13.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos, términos de referencia o en norma legal específica aplicable al mismo.

**Cláusula Décima Cuarta: RECEPCIÓN DEFINITIVA.-**

14.1.- La recepción del contrato se realizará cuando el mismo se haya ejecutado a satisfacción del RPDMQ, conforme a las especificaciones técnicas y criterios de aceptación contenidos en los pliegos y la oferta técnica que forman parte de este contrato y conforme a lo establecido en los artículos 81 de la LOSNCP, y 122,123, 124 y 125 de su Reglamento General de aplicación.

**Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

15.1 EL CONTRATANTE designará mediante memorando al servidor municipal elegido como administrador del contrato, por ser un proceso perteneciente a esta instancia y cuyo desarrollo será bajo su rectoría quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, conforme lo establece el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que estipula: *"Administrador de Contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno*

*cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)*".

**15.2** EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1** El presente contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato por las siguientes causas:

**16.1.1.-** Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**16.1.2.-** Por mutuo acuerdo de las Partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

**16.1.3.-** Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido de LA CONTRATISTA.

**16.1.4.-** Por declaración anticipada y unilateral del RPDMQ, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

**16.1.5.-** Por disolución de la persona jurídica contratista.

**16.1.6.-** Por causas imputables al RPDMQ, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**16.2.-Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en el que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o de la CONTRATISTA.

**16.3.-Terminación unilateral del contrato.-** EL CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el presente contrato, en los siguientes casos:

*h*

- a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
- b) Por quiebra del CONTRATISTA;
- c) Por suspensión de la ejecución del contrato, por decisión del CONTRATISTA, por más de diez (10) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,
- e) EL CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipadamente y unilateralmente el contrato cuando, antes circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas EL CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguir para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la LOSNCP.

**16.4.-Terminación por causas imputables a la entidad contratante.-** EL CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al CONTRATANTE:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta (60) días;
- b) Por suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuesto por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
- c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATANTE no hubiera accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

#### **Cláusula Décima Séptima.- CONFIDENCIALIDAD**

17.1 Toda la información que llegue a conocimiento del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del presente contrato, será considerada confidencial o no divulgada. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

#### **Cláusula Décima Octava.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

18.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se

6

LM

entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Novena: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

19.1 La señora María Caridad Vela Valencia, declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP- y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

**Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

20.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los bienes o servicios contratados, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del contrato y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

21.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando LA CONTRATISTA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

21.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATANTE: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Dirección: Calles Ulloa N31-10 y Murgeón, Edificio del Registro de la Propiedad cuarto piso

Teléfonos: 02 3988170

Correo Electrónico: [transparenciarp@quito.gob.ec](mailto:transparenciarp@quito.gob.ec)

Quito-Ecuador

**CONTRATISTA: VELVALMAGENTA S.A**

Dirección: República de el Salvador No. E9-24 y Suiza

Teléfonos: 3330717 - 3330718

Correo Electrónico: [carivela@revistaclave.com.ec](mailto:carivela@revistaclave.com.ec)

Quito-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

22.1.- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes

*[Handwritten signature]*

tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**22.2.-** Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

**Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**23.1** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco ejemplares de igual contenido y valor.

Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días de mayo de 2016.



Dr. Pablo Falconí Castillo  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(E) MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**



María Caridad Vela Valencia  
**REPRESENTANTE LEGAL  
VELVALMAGENTA S.A  
RUC: 1792135362001**

**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O  
PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

**Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

*Handwritten signature or mark*

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

**"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

#### **3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

#### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin

- necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
  - c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

**5.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código

del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**8.1** Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

**8.2** El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

**8.3** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**8.4** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes

se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

**Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  |  |  |
| Elaborado por:<br>Belén Durán   | Aprobado por:<br>Agustín Vásconez   | Revisado por:<br>Lilián Moreno  |
| Fecha: 20 de mayo de 2016   | Fecha: 20 de mayo de 2016   | Fecha: 20 de mayo de 2016   |



001680

Oficio No. -CMLCC/DGD

Quito,

23 NOV 2016

2016-565493

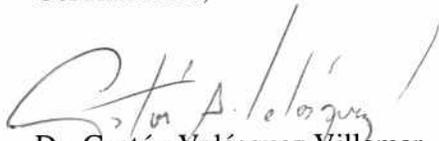
Señor  
Santiago Zeas B.  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción la cual fue instituida como Unidad Especializada de la más alta jerarquía del Distrito Metropolitano de Quito, que actuará en representación de la ciudadanía del Distrito, conforme se señala en la Ordenanza Metropolitana N° 116, publicada en el Registro Oficial N° 320, de 23 de abril de 2004.

En atención a su oficio No. 631-SCO-2016 fechado 9 de noviembre de 2016 y recibido con fecha 18 de noviembre de 2016, en el que solicita se presente un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos, le informo que la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción no ha incurrido en gastos de publicidad durante el Ejercicio Fiscal 2016 y no tiene compromisos por este concepto.

De antemano agradezco su gentil atención y aprovecho la oportunidad para expresarle mi sentimiento de alta consideración y estima.

Cordialmente,



Dr. Gastón Velásquez Villamar  
**PRÉSIDENTE (E)**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

W. Almeida



846  
Atendido en persona  
y se es

Quito, 9 de noviembre del 2016  
Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General  
Secretarios Metropolitanos  
Administradores Zonales  
Gerentes Empresas Metropolitanas  
Directores de Institutos  
Coordinadores de Agencias

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejales y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

  
Santiago Zeas B.

**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*Suzana Cuob*  
18/11/16 Hora 12:35  
QH 935

Quito, 27 de octubre del 2016

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

De nuestra consideración:

En ejercicio de la atribución de fiscalización a las acciones del alcalde que asignan los artículos 58 y 88 del COOTAD a los concejales y concejales, solicitamos que nos haga llegar en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

La información debería incluir todos los contratos de diseño y pauta en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos, con especificación de objeto, montos y beneficiados.

Seguros de su atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Jorge Albán

Soledad Benítez

Susana Castañeda

Carla Cevallos

Daniela Chacón

Eduardo Del Pozo

Pedro Freire

Sergio Garnica

Mario Granda

Mario Guayasamin

Anabel Hermosa

Luisa Maldonado

Renata Moreno

Carlos Páez

Marco Ponce

Luis Reina

Renata Salvador

Karen Sánchez

Eddy Sánchez

Patricio Ubidia

Ivone Von Lipke

## OFICIO 1680

impreso por Hector Patricio Munoz Alarcon (susana.criollo@quitohonesto.gob.ec), 22/11/2016 - 08:35:46

|                                  |  |                             |                               |
|----------------------------------|--|-----------------------------|-------------------------------|
| <b>Estado</b>                    | abierto  | <b>Antigüedad</b>           | 1 m                           |
| <b>Prioridad</b>                 | 3 normal   | <b>Creado</b>               | 22/11/2016 - 08:34:40         |
| <b>Cola</b>                      | SECRETARIA DE COMUNICACION                           | <b>Creado por</b>           | Munoz Alarcon Hector Patricio |
| <b>Bloquear</b>                  | bloqueado  | <b>Tiempo contabilizado</b> | 0                             |
| <b>Identificador del cliente</b> | COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION |                             |                               |
| <b>Propietario</b>               | azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)                    |                             |                               |

### Información del cliente

**Nombre:** COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION  
**Apellido:** COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION  
**Identificador de usuario:** COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION  
**Correo:** comisionmetropolitanacorrupcion@sincorreo.com

### Artículo #1

**De:** "COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION" <comisionmetropolitanacorrupcion@sincorreo.com>  
**Para:** SECRETARIA DE COMUNICACION  
**Asunto:** OFICIO 1680  
**Creado:** 22/11/2016 - 08:34:40 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** OFICIO\_1680.PDF (279.6 KBytes)

DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES